

1 **ACTA 207-12**
2 **Sesión Ordinaria 137**
3

4 Acta número doscientos siete correspondiente a la Sesión Ordinaria número ciento treinta y siete,
5 celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis en
6 la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes
7 diez de diciembre del dos mil doce, con la asistencia de las siguientes personas:
8

9 **REGIDORES PROPIETARIOS**

REGIDORES SUPLENTE

10
11 Max Gamboa Zavaleta (PLN)
12 Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)
13 Amalia Montero Mejía (PYPE)
14 Daniel Langlois Haluza (PYPE)
15 Pedro Toledo Quirós (PML)
16 Rosemarie Maynard Fernández (PAC)
17 Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)

Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Ricardo Marín Córdoba (PYPE)
Juan Carlos Arguedas Solís (PML)
Kenneth Pérez Venegas (PAC)
Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

18
19 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

SÍNDICOS SUPLENTE

20
21 Jacinto Solís Villalobos (PYPE)
22 Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)
23 Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)
24

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)

25 **PRESIDE LA SESIÓN**

Sr. Max Gamboa Zavaleta

26
27 **ALCALDE MUNICIPAL**

Bach. Arnoldo Barahona Cortés

28
29 **De igual forma estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del**
30 **Concejo; Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar,**
31 **Secretaria de Actas.**
32

33 **MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

34
35 Marcelo Azúa Córdova (PLN)
36 Geovanni Vargas Delgado (PYPE)
37

Regidor Suplente
Síndico Propietario

38 **ORDEN DEL DÍA:**
39

40 **I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

41 **1) Atención a la Licda. Bernardita Jiménez Martínez, Directora del Macroproceso**
42 **Financiero Administrativo.**

43 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 200.**

44 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

45 **IV. MOCIONES.**

1 **V. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.**

2 **VI. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL**

3 **VII. ASUNTOS VARIOS.**

4

5 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

6

7 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

8

9 **Inciso 1. Atención a la Licda. Bernardita Jiménez Martínez, Directora del Macroproceso**
10 **Financiero Administrativo.**

11

12 La Licda. Bernardita Jiménez indica que en esta sesión se van a presentar tres mociones, con la
13 solicitud de que sean aprobadas con dispensa de trámite de comisión, con el objetivo de tener el
14 tiempo suficiente para que todas las contrataciones que requieren la aprobación del Concejo queden
15 debidamente adjudicadas antes de que finalice el año.

16

17 El regidor Ricardo Marín ingresa al Salón de Sesiones a las diecinueve horas con diez minutos.

18

19 A las diecinueve horas con doce minutos el Presidente Municipal sustituye al síndico Geovanni
20 Vargas por la síndica Martha Mayela Bermúdez.

21

22 El Presidente Municipal somete a votación una moción para alterar el orden del día y pasar de
23 inmediato al artículo de mociones. Se aprueba por unanimidad.

24

25 **ARTÍCULO II. MOCIONES.**

26

27 **Inciso 1. Moción presentada por los regidores Max Gamboa y Pedro Toledo, orientada a**
28 **aprobar la compra directa 2012CD-000336-01.**

29

30 CONSIDERANDO:

31

32 • Que mediante acuerdo municipal AC-490-2012 de la sesión ordinaria No 130, acta No. 195
33 del 22 de octubre del 2012, el Concejo Municipal aprobó la compra del inmueble según plano
34 catastrado No. SJ-0850622-2003 bajo el sistema de folio Real 00034377-003 perteneciente a
35 EDGAR OBANDO VILLALOBOS, CEDULA No. 00502440105 Y HELLEN SOLIS
36 ARAYA, CÉDULA No. 1-0885-0697 por un monto de ¢271.774.500.00 (doscientos setenta y
37 un millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos colones exactos), a solicitud de la
38 Contraloría General de la República para la autorización de compra directa por dicho Ente
39 Contralor.

40

41 • Que mediante oficio No 13286 de la Contraloría General de la Republica de fecha 6 de
42 diciembre del 2012 suscrito por Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez, Gerente Asociada y la
43 Licda. María Jesús Induni Vizcaino, Fiscalizadora Asociado de la División de Contratación
44 Administrativa, se aprobó la compra directa del citado inmueble por la suma de
45 ¢271.774.500.00 (doscientos setenta y un millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos

1 colones exactos).

2

- 3 • Que conforme al Plan Anual Operativo del presente año dicho proyecto se requiere ser
4 ejecutado en el presente año y con ello evitar gastos adicionales en alquiler del inmueble.

5

6 En virtud de lo anterior, se solicita con dispensa de comisión de hacienda y presupuesto aprobar la
7 siguiente moción:

8

9 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
10 Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos
11 del Código Municipal, 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y el artículo
12 131 Inciso j) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como las reformas
13 introducidas mediante Ley 8511 y 91, 188, 189 y 190 y el 131 inciso J del Reglamento a la Ley de
14 Contratación Administrativa No . 33411 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 210 del 2
15 de noviembre del 2006 y con base en las aprobaciones contenidas en los oficio No. 13286 de la
16 Contraloría General de la Republica de fecha 6 de diciembre del 2012 suscrito por el Lic. Elard
17 Gonzalo Ortega Pérez, Gerente Asociado y la Licda. María Jesús Induni Vizcaino, Fiscalizadora
18 Asociada de la División de Contratación Administrativa y el oficio AL 1411-2012 suscrito por el
19 señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal APROBAR la compra directa 2012CD-000336-
20 01 del inmueble según finca inscrita en el Registro Público Partido de San José, según plano
21 catastrado No. SJ-0850622-2003 bajo el sistema de folio Real 00034377-003-004 pertenecientes a
22 nombre de EDGAR OBANDO VILLALOBOS, CEDULA No. 00502440105 Y HELLEN SOLIS
23 ARAYA, CÉDULA No. 1-0885-0697 por un monto de ¢271.774.500.00 (doscientos setenta y un
24 millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos colones exactos), según avalúo vigente No. SJ-
25 007-2012 de fecha 23 de enero del 2012 y aceptación del valor del terreno según nota de fecha 21 de
26 setiembre del 2012 por los señores Edgar Obando Villalobos y Hellen Solís Araya, propietarios de un
27 medio cada uno de de inmueble sucinta (sic)”.

28

29 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción
30 presentada. Se aprueba por unanimidad.

31

32 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
33 unanimidad.

34

35 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
36 Se aprueba por unanimidad.

37

38 **ACUERDO AC-610-12: “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: Con
39 fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de
40 la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del Código
41 Municipal, 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y el artículo 131
42 Inciso j) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como las reformas
43 introducidas mediante Ley 8511 y 91, 188, 189 y 190 y el 131 inciso J del Reglamento a la Ley
44 de Contratación Administrativa No. 33411 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número
45 210 del 2 de noviembre del 2006 y con base en las aprobaciones contenidas en los oficio No.

1 **13286 de la Contraloría General de la Republica de fecha 6 de diciembre del 2012 suscrito por**
2 **el Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez, Gerente Asociado y la Licda. María Jesús Induni**
3 **Vizcaino, Fiscalizadora Asociada de la División de Contratación Administrativa y el oficio AL**
4 **1411-2012 suscrito por el señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal APROBAR la**
5 **compra directa 2012CD-000336-01 del inmueble según finca inscrita en el Registro Público**
6 **Partido de San José, según plano catastrado No. SJ-0850622-2003 bajo el sistema de folio Real**
7 **00034377-003-004 pertenecientes a nombre de EDGAR OBANDO VILLALOBOS,**
8 **CEDULA No. 00502440105 Y HELLEN SOLIS ARAYA, CÉDULA No. 1-0885-0697 por un**
9 **monto de €271.774.500.00 (doscientos setenta y un millones setecientos setenta y cuatro mil**
10 **quinientos colones exactos), según avalúo vigente No. SJ-007-2012 de fecha 23 de enero del**
11 **2012 y aceptación del valor del terreno según nota de fecha 21 de setiembre del 2012 por los**
12 **señores Edgar Obando Villalobos y Hellen Solís Araya, propietarios de un medio cada uno de**
13 **de inmueble sucinta (sic)”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**
14

15 **Inciso 2. Moción presentada por los regidores Max Gamboa y Pedro Toledo, orientada a**
16 **adjudicar la licitación pública 2012LN-000015-01.**
17

18 CONSIDERANDO:
19

- 20 1. Que de acuerdo a los plazos establecidos en el procedimiento de contratación administrativa,
21 se requiere se encuentre adjudicada las contrataciones de la Licitación Pública según demanda
22 No 2012 LN-000015-01 Pruebas de laboratorio Y la Licitación pública 2012LN-000015-01
23 Pruebas de Laboratorio.
24
- 25 2. Que dichos requerimientos son de necesidad e importancia en las mejoras de la Calles del
26 Cantón de Escazú.
27

28 A continuación se presenta la siguiente moción para que sea aprobada por el Concejo Municipal con
29 dispensa de trámite de Comisión de Hacienda y Presupuesto:
30

31 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
32 Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos
33 del código Municipal, 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y sus
34 reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 188, 189 y 190 del Reglamento a la Ley de
35 Contratación Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de
36 noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones contenidas en los oficios PIO-818-12 visto en
37 folios 437,438 y 440 del Ing. Cristhiand Montero, Jefe de Ingeniería y Obras Publicas, así como el
38 análisis legal PR-1539-2012 visto en oficios 428 del expediente de marras emitido por la Licda Laura
39 Cordero abogada interna de Proveeduría, PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública de entrega
40 según demanda No. 2012LN-000015-1 “Pruebas de Laboratorio” la cual se recomienda adjudicar
41 según se detalla a continuación: A la persona jurídica Vieto y Asociados SA, cuya cédula jurídica 3-
42 101-029579 la totalidad de los renglones como sigue:
43
44
45

ITEM	U	DESCRIPCIÓN	PU€
1	U	Proctor modificado (AASHTO T-180)	€ 20.000,00
2	U	Límite de Atterberg (ASTM-D-4318)	€ 11.000,00
3	U	Proctor estándar (AASHTO T-99)	€ 17.500,00
4	U	CBR de campo (ASTM-D 6951-03) DCP	€ 18.000,00
5	U	CBR de suelo con proctor estandar (ASTM -D 1883) según CR-2010	€ 48.000,00
6	U	CBR proctor modificado (ASTM -D 1883) sub base según CR-2010	€ 50.000,00
7	U	CBR proctor modificado (ASTM -D 1883) base según CR-2010	€ 50.000,00
8	U	Pruebas extracción núcleos a rotación 4" (asfaltos) (ASTM D-5361)	€ 30.000,00
9	U	Extracción y compresión a núcleos de concreto 4" (ASTM C-42)	€ 35.000,00
10	ml	Rotación con diamante por metro lineal.	€ 90.000,00
11	ml	Perforación percusión estándar por metro (dentro del GAM) (ASTM D-1586)	€ 25.000,00
12	U	Análisis granulométrico a la base granular (ASTM C-136 y ASTM C-117)	€ 15.000,00
13	U	Análisis granulométrico a la sub base granular (ASTM C-136 y ASTM C-117)	€ 15.000,00
14	U	Sondeo a cielo abierto (a 1 metro de profundidad)	€ 40.000,00
15	U	Lavado en tamiz n°200	€ 5.000,00
16	U	Caras fracturadas.	€ 9.000,00
17	TON	Esclerómetro (martillo de impacto) ASTM C-805)	€ 12.000,00
18	U	Revisión puntual fondo de placa con inconfinaada o penetrómetro.	€ 15.000,00
19	U	Control de base estabilizada (pastillas) ASTM D-1633.	€ 30.000,00
20	ML	Gravedad específica y absorción, agregado grueso (ASTM C-127)	€ 8.000,00
21	U	Compactación de campo con método nuclear (ASTM D-6938)	€ 11.000,00
22	U	Cilindros, toma, compresión (ASTM C 39 Y C 172) y su transporte.	€ 25.000,00

32 **SEGUNDO:** Se autoriza al Alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación.

33 **TERCERO:** Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación
34 Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días
35 hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su debida publicación en
36 el diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la
37 República conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación
38 Administrativa”.

39
40 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción
41 presentada. Se aprueba por unanimidad.

42
43 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
44 unanimidad.

45 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

1 Se aprueba por unanimidad.
2

3 **ACUERDO AC-611-12: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con**
4 **fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de**
5 **la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código**
6 **Municipal, 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y sus reformas**
7 **introducidas mediante ley 8511 y 91, 188, 189 y 190 del Reglamento a la Ley de Contratación**
8 **Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de**
9 **noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones contenidas en los oficios PIO-818-12**
10 **visto en folios 437,438 y 440 del Ing. Cristhiand Montero, Jefe de Ingeniería y Obras Publicas,**
11 **así como el análisis legal PR-1539-2012 visto en oficios 428 del expediente de marras emitido**
12 **por la Licda Laura Cordero abogada interna de Proveduría, PRIMERO: Adjudicar la**
13 **Licitación Pública de entrega según demanda No. 2012LN-000015-1 “Pruebas de Laboratorio”**
14 **la cual se recomienda adjudicar según se detalla a continuación: A la persona jurídica Vieto y**
15 **Asociados SA, cuya cédula jurídica 3-101-029579 la totalidad de los renglones como sigue:**

ITEM	U	DESCRIPCIÓN	PU€
1	U	Proctor modificado (AASHTO T-180)	€ 20.000,00
2	U	Límite de Atterberg (ASTM-D-4318)	€ 11.000,00
3	U	Proctor estándar (AASHTO T-99)	€ 17.500,00
4	U	CBR de campo (ASTM-D 6951-03) DCP	€ 18.000,00
5	U	CBR de suelo con proctor estandar (ASTM -D 1883) según CR-2010	€ 48.000,00
6	U	CBR proctor modificado (ASTM -D 1883) sub base según CR-2010	€ 50.000,00
7	U	CBR proctor modificado (ASTM -D 1883) base según CR-2010	€ 50.000,00
8	U	Pruebas extracción núcleos a rotación 4” (asfaltos) (ASTM D-5361)	€ 30.000,00
9	U	Extracción y compresión a núcleos de concreto 4” (ASTM C-42)	€ 35.000,00
10	ml	Rotación con diamante por metro lineal.	€ 90.000,00
11	ml	Perforación percusión estándar por metro (dentro del GAM) (ASTM D-1586)	€ 25.000,00
12	U	Análisis granulométrico a la base granular (ASTM C-136 y ASTM C-117)	€ 15.000,00
13	U	Análisis granulométrico a la sub base granular (ASTM C-136 y ASTM C-117)	€ 15.000,00
14	U	Sondeo a cielo abierto (a 1 metro de profundidad)	€ 40.000,00
15	U	Lavado en tamiz n°200	€ 5.000,00
16	U	Caras fracturadas.	€ 9.000,00
17	TON	Esclerómetro (martillo de impacto) ASTM C-805)	€ 12.000,00
18	U	Revisión puntual fondo de placa con inconfinaada o penetrómetro.	€ 15.000,00
19	U	Control de base estabilizada (pastillas) ASTM D-1633.	€ 30.000,00
20	Ml	Gravedad específica y absorción, agregado grueso (ASTM C-127)	€ 8.000,00
21	U	Compactación de campo con método nuclear (ASTM D-6938)	€ 11.000,00
22	U	Cilindros, toma, compresión (ASTM C 39 Y C 172) y su transporte.	€ 25.000,00

1 **SEGUNDO:** Se autoriza al alcalde a firmar el contrato respectivo producto de esta
2 contratación. **TERCERO:** Se advierte que de conformidad con las disposiciones de la Ley de
3 Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del
4 plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su
5 debida publicación en el diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe interponer ante la
6 Contraloría General de la República conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la
7 Ley de Contratación Administrativa”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

8
9 **Inciso 3. Moción presentada por los regidores Max Gamboa y Pedro Toledo, orientada a**
10 **adjudicar la licitación pública 2012LN-000011-01.**

11
12 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
13 Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos
14 del código Municipal, 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y sus
15 reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 188, 189 y 190 del Reglamento a la Ley de
16 Contratación Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de
17 noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones contenidas en los oficios P-SC 1591-2012
18 visto en folios 237 firmado por el Ing. David Umaña Corrales, Jefe de Servicios Comunales, así
19 como el análisis legal PR-1383-2012 visto en oficios 233 y 234 del expediente de marras emitido por
20 la Licda Laura Cordero abogada interna de Proveeduría, **PRIMERO:** Adjudicar la Licitación
21 Pública de entrega según demanda No. 2012LN-000011-01 Adquisición de Materiales para la
22 construcción, la cual se recomienda adjudicar según se detalla a continuación: A la persona jurídica
23 Consorcio Grupo Orosi Siglo XXI cuya empresa Lider es Asfaltos Orosi Siglo XXI SA cedula
24 jurídica 3-101-316814 los renglones que siguen:

Item	Unidad	Descripción	Monto
1	Metro cúbico	Concreto premezclado descarga directa:	
		Resistencia 175 Kg/cm	¢71.000.00
		Resistencia 210 Kg/cm	¢73.000.00
		Resistencia 280 Kg/cm	¢80.000.00
2		Concreto premezclado Bombeado:	
		Resistencia 175 Kg/cm	¢81.000.00
		Resistencia 210 Kg/cm	¢83.000.00
		Resistencia 280 Kg/cm	¢90.000.00

26
27 A la persona Jurídica Asfaltos CBZ SA cedula jurídica 3-101-38370, la línea 3 de toneladas de
28 asfalto en caliente al precio unitario de ¢45.400.00 y la línea 4 de estañón de emulsión asfáltica por
29 ¢65.000.00 el precio unitario. **SEGUNDO:** Se autoriza al alcalde a firmar el contrato respectivo
30 producto de esta contratación. **TERCERO:** Se advierte que de conformidad con las disposiciones de
31 la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro
32 del plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su comunicación o su
33 debida publicación en el diario Oficial La Gaceta. Dicho recurso se debe interponer ante la
34 Contraloría General de la República conforme a los artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley
35 de Contratación Administrativa. Se aclara que quedan excluidas las empresas Cemex de Costa Rica
36 SA ya que condiciona su oferta a una cantidad de metros cúbicos de concreto premezclado el servicio

1 de bombeo, además se excluye del análisis el suministro de concreto premezclado para descarga
2 directa ya que se debe adjudicar todo a un único proveedor. Además se excluye del análisis de la
3 contratación la empresa Holcim Costa Rica SA ya que no cumple con la vigencia de la garantía de
4 participación”.

5
6 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción
7 presentada. Se aprueba por unanimidad.

8
9 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
10 unanimidad.

11
12 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
13 Se aprueba por unanimidad.

14
15 **ACUERDO AC-612-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
16 **11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13**
17 **inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal, 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación**
18 **Administrativa No 7494 y sus reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 188, 189 y 190 del**
19 **Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La**
20 **Gaceta número 210 del 2 de noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones contenidas**
21 **en los oficios P-SC 1591-2012 visto en folios 237 firmado por el Ing. David Umaña Corrales,**
22 **Jefe de Servicios Comunales, así como el análisis legal PR-1383-2012 visto en oficios 233 y 234**
23 **del expediente de marras emitido por la Licda Laura Cordero abogada interna de Proveeduría,**
24 **PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública de entrega según demanda No. 2012LN-000011-**
25 **01 Adquisición de Materiales para la construcción, la cual se recomienda adjudicar según se**
26 **detalla a continuación: A la persona jurídica Consorcio Grupo Orosi Siglo XXI cuya empresa**
27 **Lider es Asfaltos Orosi Siglo XXI SA cedula jurídica 3-101-316814 los renglones que siguen:**

28

Item	Unidad	Descripción	Monto
1	Metro cúbico	Concreto premezclado descarga directa:	₡71.000.00
		Resistencia 175 Kg/cm	₡73.000.00
		Resistencia 210 Kg/cm	₡80.000.00
		Resistencia 280 Kg/cm	
2		Concreto premezclado Bombeado:	₡81.000.00
		Resistencia 175 Kg/cm	₡83.000.00
		Resistencia 210 Kg/cm	₡90.000.00
		Resistencia 280 Kg/cm	

29
30 A la persona Jurídica Asfaltos CBZ SA cedula jurídica 3-101-38370, la línea 3 de toneladas de
31 asfalto en caliente al precio unitario de ₡45.400.00 y la línea 4 de estañón de emulsión asfáltica
32 por ₡65.000.00 el precio unitario. **SEGUNDO:** Se autoriza al alcalde a firmar el contrato
33 respectivo producto de esta contratación. **TERCERO:** Se advierte que de conformidad con las
34 disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo
35 puede recurrirse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día

1 siguiente de su comunicación o su debida publicación en el diario Oficial La Gaceta. Dicho
2 recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la República conforme a los
3 artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación Administrativa. Se aclara que
4 quedan excluidas las empresas Cemex de Costa Rica SA ya que condiciona su oferta a una
5 cantidad de metros cúbicos de concreto premezclado el servicio de bombeo, además se excluye
6 del análisis el suministro de concreto premezclado para descarga directa ya que se debe
7 adjudicar todo a un único proveedor. Además se excluye del análisis de la contratación la
8 empresa Holcim Costa Rica SA ya que no cumple con la vigencia de la garantía de
9 participación”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

10
11 **Inciso 4. Moción presentada por el Alcalde Municipal orientada a aprobar convenio de**
12 **cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Cooperativa Agropecuaria de San Antonio**
13 **de Escazú R.L.**

14
15 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
16 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4, 13 incisos a) y e) y 62 del
17 Código Municipal; el expediente administrativo conformado al efecto además de carta enviada por la
18 Cooperativa Agropecuaria de San Antonio de Escazú R.L.y acuerdo AC-609-12, se dispone:
19 PRIMERO: Que se autorice expresamente al señor Alcalde Municipal, para que proceda a suscribir
20 dicho convenio, cuyo borrador se encuentra agregado en el respectivo expediente administrativo”.

21
22 El Presidente Municipal remite la moción presentada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

23
24 **Inciso 5. Moción presentada por el Alcalde Municipal orientada a autorizar la expropiación de**
25 **las fincas propiedad de la empresa Stone Soup S.A.**

26
27 CONSIDERANDO:

- 28
29 1. De conformidad con la Ley 7495 “Ley de Expropiaciones”, y sus artículos 1, 2, 3, 5, 18, 19,
30 21, 22, 28, 29, la expropiación forsoza en aras del interés público tiene como principio
31 inspirador la protección constitucional contenida en el artículo 45 de la Constitución Política,
32 el cual consagra la inviolabilidad de la propiedad y simultáneamente determina la posibilidad
33 de expropiación por razones de interés público. Ampara dicho numeral la propiedad privada,
34 permitiendo la desposesión solo en casos específicos, previa satisfacción de una retribución, a
35 fin de que las partes queden en igualdad de condiciones a las que tenían antes de que se
36 produjera el hecho. Dentro de este proceso expropiatorio debe procurarse que con el precio
37 que se le asigne al bien, pueda el administrado desposeído al menos compensar la propiedad
38 que le ha sido quitada y que La Administración pague el precio actual y real, evitando de este
39 modo un enriquecimiento injusto para cualquiera de las partes involucradas. Por otra parte, los
40 artículos 169 de la Constitución Política y 15 de la Ley de Planificación Urbana señalan como
41 competencia de las municipalidades la planificación y control del desarrollo urbano dentro de
42 los límites de su jurisdicción.
43
44 2. En virtud de lo expuesto, el interés de esta Municipalidad es contar con predios que
45 garanticen espacio adecuado para la instalación de infraestructura deportiva en el cantón en la

1 cercanía de la instalaciones del Estadio Municipal del Liceo de Escazú y del Centro Educativo
2 Benjamín Herrera, los cuales se destinarán a la construcción de área de facilidades comunales
3 para el cantón de Escazú en el cual se instalará un Gimnasio Multiuso. Los predios se han
4 seleccionado en el distrito de San Antonio con acceso por tres calles públicas.
5

- 6 3. En fecha 25 de junio de 2012 en la Sesión Ordinaria 113, acta 170 se adoptó el acuerdo
7 municipal AC-276-12, donde se declara de interés público la expropiación de las siguientes
8 fincas: **1-Partido de San José, matrícula de folio real 182553-000**, naturaleza potrero con
9 una casa, situada en distrito 2 San Antonio, cantón 2 Escazú, de la provincia de San José,
10 linderos: norte: Víctor Hugo Román Jara y otros, sur: Calle Pública, este: Inversiones
11 Montormo S.A., y otro, oeste: Río Chiquero en medio otros, mide: siete mil cuatrocientos
12 cincuenta y un metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, con plano catastrado
13 número SJ-005482-1967, propiedad de Stone Soup S.A., cédula jurídica número 3-101-
14 516983. **2-Partido de San José, matrícula de folio real 150833-000**, naturaleza terreno con
15 una casa, situada en distrito 2 San Antonio, cantón 2 Escazú, de la provincia de San José,
16 linderos: norte: Gabriela Sandí con 35 m 95 cm, sur: avenida 2 con 31 m 91 cm, este: Lote N°
17 24 con 30 m 73 cm, oeste: Eduardo Alfonso Bonilla Obando, mide: novecientos veintiséis
18 metros con dieciséis decímetros cuadrados, con plano catastrado número SJ-003815-1969,
19 propiedad de Stone Soup S.A., cédula jurídica número 3-101-516983. **3-Partido de San José,**
20 **matrícula de folio real 136027-000**, naturaleza terreno con una casa, situada en distrito 2 San
21 Antonio, cantón 2 Escazú, de la provincia de San José, linderos: norte: Calle Pública, sur:
22 Wiston S.A., este: Calle Pública, oeste: Inversiones Hopass S.A., mide: mil ciento siete
23 metros con noventa y tres decímetros cuadrados, con plano catastrado número SJ-003436-
24 1971, propiedad de Stone Soup S.A., cédula jurídica número 3-101-516983. **4-Partido de**
25 **San José, matrícula de folio real 150819-000**, naturaleza terreno inculto, situada en distrito
26 2 San Antonio, cantón 2 Escazú, de la provincia de San José, linderos: norte: 25 m 50 cm de
27 frente con 1 avenida, sur: 25 m 18 cm de frente, este: 29 m 97 cm lote N°29 de Evons Byocn,
28 oeste: Lote 31 con 51 m 86 cm, mide: mil cincuenta y tres metros con treinta y seis
29 decímetros cuadrados, con plano catastrado número SJ-00578-1966, propiedad de Stone Soup
30 S.A., cédula jurídica número 3-101-516983. **5-Partido de San José, matrícula de folio real**
31 **178999-000**, naturaleza para construir, situada en distrito 2 San Antonio, cantón 2 Escazú, de
32 la provincia de San José, linderos: norte: calle pública 24,00 mts, sur: Javier Montejo con
33 25,42 m, este: Margarita Bertheau, oeste: Alexis Gómez con 50,86 m, mide: mil sesenta y
34 cuatro metros con cinco decímetros cuadrados, con plano catastrado número SJ-00644-1967,
35 propiedad de Stone Soup S.A., cédula jurídica número 3-101-516983.
36
- 37 4. Que en La Gaceta N°157 del jueves 16 de agosto de 2012 se publicó la declaratoria de interés
38 público de expropiación referida hechos atrás.
39
- 40 5. Por medio del avalúo realizado por la Dirección de Tributación Directa mediante el oficio AV-
41 ADM-SJ # 288-2012 se valoraron las 5 propiedades en la suma de ¢769.139.291.50. Dicho
42 avalúo fue notificado al representante legal de la empresa propietaria de las 5 fincas en fecha
43 23 de noviembre de 2012.
44
- 45 6. Que existe contenido presupuestario para hacerle frente a la expropiación de marras.

- 1 7. Que el día 04 de diciembre de 2012 se recibe en el Despacho del Alcalde Municipal nota
2 suscrita por los representantes de la empresa Stone Soup S.A., donde rechazan en todos sus
3 extremos el precio asignado a dichos bienes inmuebles mediante el avalúo administrativo AV-
4 ADM-SJ # 288-2012.
5
- 6 8. Dada la negativa de la empresa Stone Soup S.A., al tenor del artículo 28 inciso a) de la Ley de
7 Expropiaciones que dispone: “*La Administración dictará un acuerdo de expropiación en los*
8 *siguientes casos: a) Si existiere disconformidad oportuna del expropiado con el avalúo*
9 *administrativo.*”, se recomienda al Concejo Municipal adoptar un acuerdo definitivo para la
10 expropiación de las siguientes propiedades: 1-Partido de San José, matrícula de folio real
11 182553-000, con plano catastrado número SJ-005482-1967; 2-Partido de San José, matrícula
12 de folio real 150833-000, con plano catastrado número SJ-003815-1969, 3-Partido de San
13 José, matrícula de folio real 136027-000, con plano catastrado número SJ-003436-1971, 4-
14 Partido de San José, matrícula de folio real 150819-000, con plano catastrado número SJ-
15 00578-1966. 5-Partido de San José, matrícula de folio real 178999-000, con plano catastrado
16 número SJ-00644-1967, todas ellas propiedad de la empresa Stone Soup S.A., cédula jurídica
17 número 3-101-516983, cuyas características fueron descritas supra.
18

19 Dado los argumentos anteriores se presenta la siguiente moción de expropiación:
20

21 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 13 inciso a) y e), 17 inciso d),
22 l), y n) del Código Municipal y artículos 1, 2, 3, 5, 18, 19, 21, 22, 28, 29 de la Ley de Expropiaciones
23 número 7495 del 3 de mayo de 1995, reformada por ley 7757 del 10 de marzo del 1998, **SE**
24 **ACUERDA LA EXPROPIACIÓN** de las siguientes fincas: **1-Partido de San José, matrícula de**
25 **folio real 182553-000**, naturaleza potrero con una casa, situada en distrito 2 San Antonio, cantón 2
26 Escazú, de la provincia de San José, linderos: norte: Víctor Hugo Román Jara y otros, sur: Calle
27 Pública, este: Inversiones Montormo S.A., y otro, oeste: Río Chiquero en medio otros, mide: siete mil
28 cuatrocientos cincuenta y un metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados, con plano catastrado
29 número SJ-005482-1967, propiedad de Stone Soup S.A., cédula jurídica número 3-101-516983. **2-**
30 **Partido de San José, matrícula de folio real 150833-000**, naturaleza terreno con una casa, situada
31 en distrito 2 San Antonio, cantón 2 Escazú, de la provincia de San José, linderos: norte: Gabriela
32 Sandí con 35 m 95 cm, sur: avenida 2 con 31 m 91 cm, este: Lote N° 24 con 30 m 73 cm, oeste:
33 Eduardo Alfonso Bonilla Obando, mide: novecientos veintiséis metros con dieciséis decímetros
34 cuadrados, con plano catastrado número SJ-003815-1969, propiedad de Stone Soup S.A., cédula
35 jurídica número 3-101-516983. **3-Partido de San José, matrícula de folio real 136027-000**,
36 naturaleza terreno con una casa, situada en distrito 2 San Antonio, cantón 2 Escazú, de la provincia de
37 San José, linderos: norte: Calle Pública, sur: Wiston S.A., este: Calle Pública, oeste: Inversiones
38 Hopass S.A., mide: mil ciento siete metros con noventa y tres decímetros cuadrados, con plano
39 catastrado número SJ-003436-1971, propiedad de Stone Soup S.A., cédula jurídica número 3-101-
40 516983. **4-Partido de San José, matrícula de folio real 150819-000**, naturaleza terreno inculto,
41 situada en distrito 2 San Antonio, cantón 2 Escazú, de la provincia de San José, linderos: norte: 25 m
42 50 cm de frente con 1 avenida, sur: 25 m 18 cm de frente, este: 29 m 97 cm lote N°29 de Evons
43 Byoen, oeste: Lote 31 con 51 m 86 cm, mide: mil cincuenta y tres metros con treinta y seis
44 decímetros cuadrados, con plano catastrado número SJ-00578-1966, propiedad de Stone Soup S.A.,
45 cédula jurídica número 3-101-516983. **5-Partido de San José, matrícula de folio real 178999-000**,

1 naturaleza para construir, situada en distrito 2 San Antonio, cantón 2 Escazú, de la provincia de San
2 José, linderos: norte: calle pública 24,00 mts, sur: Javier Montejo con 25,42 m, este: Margarita
3 Bertheau, oeste: Alexis Gómez con 50,86 m, mide: mil sesenta y cuatro metros con cinco decímetros
4 cuadrados, con plano catastrado número SJ-00644-1967, propiedad de Stone Soup S.A., cédula
5 jurídica número 3-101-516983., lo anterior dada la negativa de la empresa Stone Soup S.A., de
6 aceptar el precio indicado en el avalúo administrativo AV-ADM-SJ # 288-2012, en consecuencia el
7 presente acuerdo de expropiación se fundamenta en lo siguiente: **1)** la expropiación forsoza en aras
8 del interés público tiene como principio inspirador la protección constitucional contenida en el
9 artículo 45 de la Constitución Política, el cual consagra la inviolabilidad de la propiedad y
10 simultáneamente determina la posibilidad de expropiación por razones de interés público. Ampara
11 dicho numeral la propiedad privada, permitiendo la desposesión solo en casos específicos, previa
12 satisfacción de una retribución, a fin de que las partes queden en igualdad de condiciones a las que
13 tenían antes de que se produjera el hecho. Dentro de este proceso expropiatorio debe procurarse que
14 con el precio que se le asigne al bien, pueda el administrado desposeído al menos compensar la
15 propiedad que le ha sido quitada y que La Administración pague el precio actual y real, evitando de
16 este modo un enriquecimiento injusto para cualquiera de las partes involucradas. Por otra parte, los
17 artículos 169 de la Constitución Política y 15 de la Ley de Planificación Urbana señalan como
18 competencia de las municipalidades la planificación y control del desarrollo urbano dentro de los
19 límites de su jurisdicción. **2)** En virtud de lo expuesto, el interés de esta Municipalidad es contar con
20 predios que garanticen espacio adecuado para la instalación de infraestructura deportiva en el cantón,
21 en la cercanía de la instalaciones del Estadio Municipal del Liceo de Escazú y del Centro Educativo
22 Benjamín Herrera, los cuales se destinarán a la construcción de área de facilidades comunales para el
23 cantón de Escazú en el cual se instalará un Gimnasio Multiuso. Los predios se han seleccionado en el
24 distrito de San Antonio con acceso por tres calles públicas. De conformidad con el artículo 20 de la
25 citada Ley de Expropiaciones se le solicita al Registro Público se sirva mantener el mandamiento
26 provisional de anotación sobre dichas propiedades. Se autoriza al señor Alcalde que junto con el
27 presente proceso de expropiación se deposite el monto del avalúo administrativo a la orden de dicho
28 Poder Judicial. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho para lo de su cargo y a los
29 representantes de la empresa Stone Soup Sociedad Anónima; publíquese en el Diario Oficial La
30 Gaceta”.

31
32 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción
33 presentada. Se aprueba por unanimidad.

34
35 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
36 unanimidad.

37
38 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
39 Se aprueba por unanimidad.

40
41 **ACUERDO AC-613-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
42 **13 inciso a) y e), 17 inciso d), l), y n) del Código Municipal y artículos 1, 2, 3, 5, 18, 19, 21, 22,**
43 **28, 29 de la Ley de Expropiaciones número 7495 del 3 de mayo de 1995, reformada por ley 7757**
44 **del 10 de marzo del 1998, SE ACUERDA LA EXPROPIACIÓN de las siguientes fincas: 1-**
45 **Partido de San José, matrícula de folio real 182553-000, naturaleza potrero con una casa,**

1 **situada en distrito 2 San Antonio, cantón 2 Escazú, de la provincia de San José, linderos: norte:**
2 **Víctor Hugo Román Jara y otros, sur: Calle Pública, este: Inversiones Montormo S.A., y otro,**
3 **oeste: Río Chiquero en medio otros, mide: siete mil cuatrocientos cincuenta y un metros con**
4 **ochenta y nueve decímetros cuadrados, con plano catastrado número SJ-005482-1967,**
5 **propiedad de Stone Soup S.A., cédula jurídica número 3-101-516983. 2-Partido de San José,**
6 **matrícula de folio real 150833-000, naturaleza terreno con una casa, situada en distrito 2 San**
7 **Antonio, cantón 2 Escazú, de la provincia de San José, linderos: norte: Gabriela Sandí con 35 m**
8 **95 cm, sur: avenida 2 con 31 m 91 cm, este: Lote N° 24 con 30 m 73 cm, oeste: Eduardo Alfonso**
9 **Bonilla Obando, mide: novecientos veintiséis metros con dieciséis decímetros cuadrados, con**
10 **plano catastrado número SJ-003815-1969, propiedad de Stone Soup S.A., cédula jurídica**
11 **número 3-101-516983. 3-Partido de San José, matrícula de folio real 136027-000, naturaleza**
12 **terreno con una casa, situada en distrito 2 San Antonio, cantón 2 Escazú, de la provincia de San**
13 **José, linderos: norte: Calle Pública, sur: Wiston S.A., este: Calle Pública, oeste: Inversiones**
14 **Hopass S.A., mide: mil ciento siete metros con noventa y tres decímetros cuadrados, con plano**
15 **catastrado número SJ-003436-1971, propiedad de Stone Soup S.A., cédula jurídica número 3-**
16 **101-516983. 4-Partido de San José, matrícula de folio real 150819-000, naturaleza terreno**
17 **inculto, situada en distrito 2 San Antonio, cantón 2 Escazú, de la provincia de San José,**
18 **linderos: norte: 25 m 50 cm de frente con 1 avenida, sur: 25 m 18 cm de frente, este: 29 m 97 cm**
19 **lote N°29 de Evons Byocn, oeste: Lote 31 con 51 m 86 cm, mide: mil cincuenta y tres metros con**
20 **treinta y seis decímetros cuadrados, con plano catastrado número SJ-00578-1966, propiedad de**
21 **Stone Soup S.A., cédula jurídica número 3-101-516983. 5-Partido de San José, matrícula de**
22 **folio real 178999-000, naturaleza para construir, situada en distrito 2 San Antonio, cantón 2**
23 **Escazú, de la provincia de San José, linderos: norte: calle pública 24,00 mts, sur: Javier**
24 **Montejo con 25,42 m, este: Margarita Bertheau, oeste: Alexis Gómez con 50,86 m, mide: mil**
25 **sesenta y cuatro metros con cinco decímetros cuadrados, con plano catastrado número SJ-**
26 **00644-1967, propiedad de Stone Soup S.A., cédula jurídica número 3-101-516983., lo anterior**
27 **dada la negativa de la empresa Stone Soup S.A., de aceptar el precio indicado en el avalúo**
28 **administrativo AV-ADM-SJ # 288-2012, en consecuencia el presente acuerdo de expropiación**
29 **se fundamenta en lo siguiente: 1) la expropiación forsoza en aras del interés público tiene como**
30 **principio inspirador la protección constitucional contenida en el artículo 45 de la Constitución**
31 **Política, el cual consagra la inviolabilidad de la propiedad y simultáneamente determina la**
32 **posibilidad de expropiación por razones de interés público. Ampara dicho numeral la**
33 **propiedad privada, permitiendo la desposesión solo en casos específicos, previa satisfacción de**
34 **una retribución, a fin de que las partes queden en igualdad de condiciones a las que tenían**
35 **antes de que se produjera el hecho. Dentro de este proceso expropiatorio debe procurarse que**
36 **con el precio que se le asigne al bien, pueda el administrado desposeído al menos compensar la**
37 **propiedad que le ha sido quitada y que La Administración pague el precio actual y real,**
38 **evitando de este modo un enriquecimiento injusto para cualquiera de las partes involucradas.**
39 **Por otra parte, los artículos 169 de la Constitución Política y 15 de la Ley de Planificación**
40 **Urbana señalan como competencia de las municipalidades la planificación y control del**
41 **desarrollo urbano dentro de los límites de su jurisdicción. 2) En virtud de lo expuesto, el interés**
42 **de esta Municipalidad es contar con predios que garanticen espacio adecuado para la**
43 **instalación de infraestructura deportiva en el cantón, en la cercanía de la instalaciones del**
44 **Estadio Municipal del Liceo de Escazú y del Centro Educativo Benjamín Herrera, los cuales se**
45 **destinarán a la construcción de área de facilidades comunales para el cantón de Escazú en el**

1 **cual se instalará un Gimnasio Multiuso. Los predios se han seleccionado en el distrito de San**
2 **Antonio con acceso por tres calles públicas. De conformidad con el artículo 20 de la citada Ley**
3 **de Expropiaciones se le solicita al Registro Público se sirva mantener el mandamiento**
4 **provisional de anotación sobre dichas propiedades. Se autoriza al señor Alcalde que junto con**
5 **el presente proceso de expropiación se deposite el monto del avalúo administrativo a la orden**
6 **de dicho Poder Judicial. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho para lo de su**
7 **cargo y a los representantes de la empresa Stone Soup Sociedad Anónima; publíquese en el**
8 **Diario Oficial La Gaceta”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

9
10 **Inciso 6. Moción presentada por el Alcalde Municipal orientada a nombrar al representante**
11 **municipal ante el Comité Cantonal de la Persona Joven.**

12
13 CONSIDERANDO:

14
15 Que en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de Cultura del Concejo Municipal, el día 06
16 de diciembre del año en curso.

17
18 **Primero:** Se presenta y conoce la documentación enviada por el Sr. Orlando Fernández Jiménez,
19 Coordinador Regional Concejo de la Persona Joven. Solicitando el nombramiento del representante
20 Municipal del Comité Cantonal de la Persona.

21
22 **Segundo:** Considerando que para este fin, se presenta como único postulante, incluyendo
23 curriculum vitae el Joven Anyot Broderik León Fernández, indicando su interés en ocupar la
24 presidencia del comité cantonal de la persona joven en este Municipio.

25
26 **Tercero:** Tomando en cuenta que para poder coordinar, convocar y conformar en su totalidad el
27 nuevo comité cantonal de la persona joven, por periodo de un año, se debe previamente haber
28 nombrado al representante Municipal. Dado el nombramiento de este representante Municipal se
29 puede proceder con los siguientes nombramientos:

- 30
31
- Dos representantes de colegios del cantón.
 - Dos representantes de organizaciones juveniles.
 - Un representante de organizaciones deportivas cantonales.
 - Un representante de organizaciones religiosas. importancia que representa en el cantón, el fortalecimiento de las organizaciones juveniles y que este
- 32
33
34
35
36

37 **Cuarto:** Es importante tomar en cuenta que para efectos de lograr el fortalecimiento de la
38 participación y la organización juvenil en el cantón, este proceso representa un avance en ese sentido.

39
40 “SE ACUERDA: Solicitar al Concejo Municipal, el nombramiento de la persona representante del
41 Comité Cantonal de la Persona Joven. Con el fin de dar inicio con las coordinaciones necesarias en
42 el municipio, para la convocatoria y conformación del nuevo Comité Cantonal de la Personas Joven, a
43 fin de cumplir con lo que establece la ley de la Persona Joven 8261 en el capítulo IV artículo 24 de la
44 respectiva ley”.

1 El Presidente Municipal traslada la moción presentada a la Comisión de Cultura, Juventud y Deporte.

2

3 **ARTÍCULO III. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 200.**

4

5 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 200.

6

7 Al no haber correcciones, el Presidente Municipal somete a votación la aprobación del acta 200. Se
8 aprueba por unanimidad.

9

10 **ARTÍCULO IV. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

11

12 **Inciso 1: Esteban Bornemisza Fernández y Rita Bornemisza Fernández, vecinos del cantón.**

13

14 Documento en el que apelan el uso de suelo solicitado para su propiedad ubicada al costado este de la
15 Iglesia de San Rafael de Escazú, el cual indicaba ser residencial a pesar de que todos sus vecinos son
16 comerciales.

17

18 Se remite a la Administración Municipal.

19

20 **Inciso 2: Lic. Raúl Barboza Calderón, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).**

21

22 Remite oficio SG-359-12, dirigido al Alcalde Municipal, en el que informa lo resuelto por al Junta
23 Directiva en Sesión Ordinaria No. 4184, del 28 de noviembre de 2012:

- 25 a) Acoger la moción presentada por el Vicepresidente de la Junta Directiva.
26 b) Tener por recibidos, analizados y discutidos los oficios DFM-502-2012 y SG-C-296-12,
27 inherente a la solicitud presentada por la Municipalidad de Escazú, para realizar una
28 modificación en el plan de inversión del crédito No. 1-ACC-1345-0511, otorgado por este
29 Instituto por la suma de ¢271.714.000.00, para la construcción de aceras, cordón y caño y
30 obras complementarias en los distritos de San Miguel, San Rafael y San Antonio del indicado
31 Cantón.
32 c) Aprobar la solicitud presentada por la Municipalidad de Escazú para modificar el plan de
33 inversión del crédito 1-ACC-1345-0511, conforme al oficio DFM-502-2012, anexos y SG-C-
34 296-12.
35 d) Comisionar a la Administración para que disponga e instruya lo pertinente.

37 Se toma nota.

38

39 **Inciso 3: Ernesto Gutiérrez Guillén, vecino del cantón.**

40

41 Nota en la que explica que es propietario del inmueble ubicado en Escazú, costado sur oeste del
42 Colegio Nuestra Señora del Pilar, descrito en el plano catastro No. SJ-777527-2012, actualmente
43 tiene una negociación de venta del inmueble, pero el problema se presenta con los oficios CCP-01-12
44 y CCP-04-12 del Comité Consultivo del Patrimonio Histórico Arquitectónico de esta Municipalidad,
45 quienes consideran que las características de la construcción tienen alto valor histórico y

1 arquitectónico y por ello recomiendan proteger su construcción y manifiestan que se debe mantener
2 el inmueble y no demolerlo, por su relevancia al paisaje urbano de Escazú. Así las cosas solicita al
3 Honorable Concejo Municipal resolver que no hay ninguna posibilidad legal para impedir vender la
4 propiedad y demoler la construcción, ni recursos financieros o partidas presupuestarias para compra o
5 expropiación de esa propiedad, de manera que quede claro que puede proceder conforme a sus
6 intereses.

7
8 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

9
10 **Inciso 4: Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.**

11
12 Remite circular en la que se refiere a las acciones de inconstitucionalidad contra la nueva Ley de
13 Licores.

14
15 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

16
17 **Inciso 5: Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Municipal.**

18
19 Remite oficio AI-061-2012, dirigido al Alcalde Municipal, en el que manifiesta que en reunión
20 sostenida en el despacho en presencia de la Sra. Vice Alcaldesa, Luisiana Toledo, le indicó a ambos
21 que el informe AI-052-2012 fue dirigido al Concejo Municipal pero que las recomendaciones iban
22 dirigidas al Alcalde.

23
24 Con respecto al oficio AI-059-2012 de fecha 19 de noviembre del 2012 dirigido a su persona,
25 considero que fui lo suficientemente claro con su posición en relación a las recomendaciones alternas
26 propuestas por el Concejo Municipal.

27
28 Con respecto al informe de auditoría AI-052-2012 sobre el resuelto de la denuncia recibida por
29 posible incumplimiento del contrato 2011LN-000005-01 "Separación y Disposición Final de los
30 Desechos Sólidos Utilizables, Residenciales y Comerciales del Cantón de Escazú", contrato firmado
31 entre AZOFAMISAE y la Municipalidad de Escazú, debo reiterarle que la actuación de la auditoría se
32 realiza en apego a lo que se establece en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno-
33 Informes dirigidos al jerarca.-

34
35 Para que quede claro, el informe AI-052-2012 de fecha 29 de octubre de 2012 fue presentado al
36 Concejo Municipal el día 30 de octubre de 2012 y a su despacho el mismo día, además, la reunión
37 sostenida en su despacho fue posterior a la presentación de dicho informe.

38
39 Le reafirmo que acuerdo AC-550-12 con las soluciones alternas propuestas por el Concejo Municipal,
40 este Auditor Interno está de acuerdo en todos sus extremos.

41
42 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

43
44 **Inciso 6: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

45

1 Remite oficio DA-767-12, dirigido a la Contraloría General de la República, en el que solicita de la
2 manera más atenta realizar los siguientes cambios a nivel de las personas que tienen los roles de
3 digitador y validador.

4
5 Cambios que se detallan en el formulario de designación de usuarios y roles, adjunto, igualmente se
6 adjunta copia del acuerdo AC-587-12 del 26 de noviembre del presente año.
7 Solicita de ser posible si se puede brindar claves para designar a dos personas más que fungirían
8 como digitadora y validadora suplentes, en caso de que las personas propietarias de estos roles, por
9 alguna razón no pudieran realizar su labor que no se atrase esta Municipalidad en la inclusión y
10 revisión de información para enviarla en tiempo y forma a ese Ente Contralor. Las personas que
11 designaría como digitadora suplente sería a Nereyda Azofeifa Rivas, Coordinadora de Planificación y
12 para validadora suplente Karol Villa Mara, Profesional Ejecutor en Control de Presupuesto.

13
14 Se toma nota.

15
16 **Inciso 7: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

17
18 Remite oficio AL-1394-2012, en el que en atención al Acuerdo del Concejo AC-536-12, remito oficio
19 JEEDMH-00051-2012 de fecha 30 de noviembre del presente año suscrito por la Sra. Sonia Patricia
20 Zúñiga Gómez, Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela David Marín, mediante el cual
21 rinde informe de lo solicitado por esta Alcaldía para cumplir con lo requerido por ese Cuerpo
22 Colegiado.

23
24 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

25
26 **Inciso 8: Gabriela Vásquez Cruz, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de**
27 **Escazú.**

28
29 Remite oficio C.C.D.R.E. 560-12 mediante el cual traslada acuerdo tomado por la Junta Directiva del
30 CCDRE:

31
32 ACUERDO CCDRE: Se conoce moción presentada por las regidoras Ivon Rodríguez, Rosemarie
33 Maynard y Amalia Montero, para que se reformen los artículos 24 inciso d), 33, 53, 54 y 62 inciso a)
34 del "Reglamento para el Nombramiento y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y
35 Recreación de Escazú y de los Comités Comunales". Una vez revisado el texto a modificar, se
36 acuerda remitir las observaciones realizadas a dicha moción, con el fin de que sean tomadas en cuenta
37 por el Concejo Municipal en el momento de remitir a consulta pública, así como realizar la
38 modificación solicitada. ACUERDO FIRME.

39
40 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

41
42 **Inciso 9: Gabriela Vásquez Cruz, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de**
43 **Escazú.**

44
45 Remite oficio C.C.D.R.E. 574-12, en el que traslada acuerdo tomado por la Junta Directiva del

1 CCDRE:

2
3 ACUERDO 372-12: Se acuerda solicitar al Concejo Municipal se nos apruebe el reintegro de la suma
4 de ₡26.416.537.96 retenida por la Caja Costarricense de Seguro Social el pasado 05 de enero del
5 2012. ACUERDO FIRME.

6
7 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

8
9 **Inciso 10: Licda. Cyntia Ávila Madrigal, Jefe del Proceso de Licencias Municipales.**

10
11 Remite oficio PLM: 972-2012, en el que dado el pronunciamiento contenido en la Resolución de las
12 catorce horas treinta minutos del 28 de noviembre del año en curso por parte de ese Tribunal
13 Constitucional, se trasladan los expedientes que se indican a continuación a conocimiento de este
14 cuerpo edil para lo que en derecho corresponda:

- 15 •
- 16 AC-564-12, Sulan Chen (expediente solicitud de licencia de licores y solicitud de licencia
 - 17 comercial).
 - 18 • AC-565-12, Inversiones AM-PM S.A.(expediente solicitud de licencia de licores y solicitud
 - 19 de licencia comercial).
 - 20 • AC-566-12, Inversiones AM-PM S.A. (expediente solicitud de licencia de licores y solicitud
 - 21 de licencia comercial).
 - 22 • AC-567-12, Guayoyo Gourmet S.A. (expediente solicitud de licencia de licores y solicitud de
 - 23 licencia comercial).
 - 24 • AC-568-12, Corporación Irasofi JVJ S.A.(expediente solicitud de licencia de licores y
 - 25 solicitud de licencia comercial).
 - 26 • AC-569-12, Compañía Linoc y Tul S.A.(expediente solicitud de licencia de licores y solicitud
 - 27 de licencia comercial).
 - 28 • AC-570-12, Caffè Torino S.A. (expediente solicitud de licencia de licores y solicitud de
 - 29 licencia comercial).
 - 30 • AC-571-12, Corporación Alquime RHH S.A. (expediente solicitud de licencia de licores y
 - 31 solicitud de licencia comercial).

32
33 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

34
35 **Inciso 11: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

36
37 Remite oficio AL-1401-12, en el que traslada el dictamen DAJ-171-12, acompañado de 2 tomos uno
38 de licencia comercial y otro de licencia de licores, del distrito de San Rafael, mediante el cual se
39 analizó la solicitud de explotación de licencia de licores solicitada por la empresa TSD Realty For
40 Latinoamérica TSDRL S.A.

41
42 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

43
44 **Inciso 12: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

1 Remite oficio AL-1402-12, en el que traslada dictamen DAJ-172-12, acompañado de 2 tomos uno de
2 licencia comercial y otro de licencia de licores, del distrito de San Rafael, mediante el cual se analizó
3 la solicitud de explotación de licencia de licores solicitada por la empresa Ocho de Enero S.A.

4

5 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

6

7 **Inciso 13: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

8

9 Remite oficio AL-1400-12, en el que traslada moción de expropiación de las fincas propiedad de la
10 empresa Stone Soup S.A., lo anterior al tenor del artículo 28 inciso 1 de la Ley de Expropiaciones
11 No. 7495, debido a la negativa de la empresa de aceptar el precio de avalúo realizado, dado lo
12 anterior se solicita se acoja la presente moción con dispensa de trámite para poder interponer a nivel
13 judicial el proceso de expropiación de las fincas de dicha empresa las cuales fueron previamente
14 declaradas de interés público por parte de este cuerpo edil mediante acuerdo municipal AC-276-12.

15

16 Atendido en esta misma sesión mediante acuerdo AC-613-12.

17

18 **Inciso 14: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

19

20 Remite oficio AL-1405-2012, en el que para análisis de la Comisión de Hacienda y presupuesto y
21 posterior aprobación por parte del Concejo Municipal, adjunto remito el expediente de la Licitación
22 Pública 2012LN-000011-11 "Adquisición de Materiales para Construcción".

23

24 Atendido en esta misma sesión mediante acuerdo AC-612-12.

25

26 **Inciso 15: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

27

28 Remite oficio AL-1404-12, en el que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo AC-493-12
29 adoptado por ese digno órgano en la sesión ordinaria 130, acta 195 del 22 de octubre del 2012,
30 concretamente en el punto TERCERO del mismo, el cual literalmente señala: "Una vez vencido el
31 plazo de la consulta pública no vinculante, el Concejo Municipal se pronunciará sobre el fondo del
32 mismo, para la aprobación o improbación del Reglamento. (...)", me permito solicitarles muy
33 respetuosamente se sirvan pronunciarse sobre dicho cuerpo normativo, mismo que ya fue sometido a
34 consulta pública con la primer publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
35 Al respecto cabe aclarar que si bien es cierto se presentó una acción de inconstitucionalidad ante la
36 Sala Constitucional sobre ese cuerpo legal, también es cierto que el día 28 de noviembre del presente
37 año se dicta respuesta a solicitud de adición y aclaración incoada por otros gobiernos locales, en
38 donde se lee -en lo que interesa- lo siguiente:

39

40 "Por tanto: se adiciona la resolución de las quince horas y tres minutos del dos de noviembre del dos
41 mil doce, en el sentido de que durante la substanciación de esta acción, se pueden aplicar las normas
42 impugnadas. Se mantiene la suspensión del dictado final en aquellos procesos administrativos o
43 judiciales, en los que se impugne un acto sustentado en el normativa en cuestión".

44

45 Atendido en esta misma sesión mediante acuerdo AC-616-12.

1 **Inciso 16: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

2
3 Remite oficio AL-1408-12, en el que para análisis de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y
4 posterior aprobación por parte del Concejo Municipal, adjunta el expediente de Licitación Pública
5 2012 LN-000015-01 "Pruebas de laboratorio".

6
7 Atendido en esta misma sesión mediante acuerdo AC-611-12.

8

9 **Inciso 17: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

10

11 Remite oficio AL-14-09-12, en el que traslada expediente de convenio, para conocimiento, análisis y
12 aprobación por parte del Concejo Municipal: Convenio de Cooperación Económica entre la
13 Municipalidad de Escazú y la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, por un monto de
14 ¢22.000.000.00, para construcción de servicios sanitarios y vestidores en el área de la piscina del
15 Liceo de Escazú.

16

17 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

18

19 **Inciso 18: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

20

21 Remite oficio AL-1407-12, en el que traslada el dictamen DAJ-176-12, acompañado del expediente
22 administrativo de la Licencia Comercial y expediente administrativo de la Licencia de Licores,
23 solicitada por la sociedad Ali Baba y los Cuarenta Sabores S.A., del distrito de San Rafael, mediante
24 el cual se analizó la solicitud de explotación solicitada por el Sr. Alessandro Napoleone.

25

26 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

27

28 **Inciso 19: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

29

30 Remite oficio AL-1413-12, en el que traslada dictamen DAJ-177-12, acompañado del expediente
31 administrativo de la Licencia Comercial y expediente administrativo de la Licencia de Licores,
32 solicitada por la sociedad "Corporación Rostipollos S.A.", del distrito de San Rafael, mediante el cual
33 se analizó la solicitud de explotación solicitada por el señor Guillermo Mora Kopper.

34

35 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

36

37 **Inciso 20: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

38

39 Remite oficio AL-1410-12, en el que traslada dictamen DAJ-177-12, acompañado del expediente
40 administrativo de la Licencia Comercial y expediente administrativo de la Licencia de Licores,
41 solicitada por la sociedad "Lemon Space", del distrito de San Rafael, mediante el cual se analizó la
42 solicitud de explotación solicitada por el Sr. Alonso Molina Molina.

43

44 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

45

1 **ARTÍCULO V. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE**
2 **ESTOS.**

3
4 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-45-12.**

5
6 Al ser las diecisiete horas del día jueves 06 de diciembre del 2012. Se da inicio a la sesión de esta
7 Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: Regidor **MAX GAMBOA ZAVALETA** en
8 su calidad de COORDINADOR, el regidor **PEDRO TOLEDO QUIRÓS** en su calidad de
9 Secretario, y la regidora **ROSEMARIE MAYNARD FERNÁNDEZ** en su condición de miembro
10 integrante. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del
11 Concejo Municipal.

12
13 **Punto uno.** Se conoce documento suscrito por el señor Gerardo Darío Schreiber mediante el que
14 solicita información relativa al otorgamiento de licencias para la comercialización de bebidas con
15 contenido alcohólico al amparo de la Ley 9047.

16
17 **A.- ANTECEDENTES:**

18
19 **1-** Que el pasado lunes 26 de noviembre 2012 se recibió en la Secretaría Municipal, nota del señor
20 Gerardo Darío Schreiber, quien hace referencia a ser adjudicatario de dos patentes de licores
21 mediante remate realizado en el año 2008, en el que participó como representante de dos sociedades
22 anónimas.

23
24 **2-** Que el documento en conocimiento, fue dirigido tanto al señor Alcalde Municipal, a la Jefa de
25 Patentes, a Asuntos Jurídicos, como al Concejo Deliberante.

26
27 **3-** Que en dicho documento hace solicitud puntual de información referida a:

- 28
29 a) A que negocios se les otorgó dicha licencia autorizando la venta de licor.
30 b) Exactamente en que fecha fue otorgada dicha licencia
31 c) Quién o quienes acordaron entregar dichas licencias
32 d) Si fue redactado el reglamento
33 e) Dónde y cuando fue publicado el reglamento de la Ley 9047, elaborado por dicha
34 Corporación Municipal.
35 f) Indicar si las licencias fueron entregadas en base a dicho reglamento.

36
37 **4-** Que a título de información indica que ya fueron acogidas varias acciones de inconstitucionalidad
38 contra la Ley 9047.

39
40 **5-** Que mediante oficio DA-772-12 de fecha 05 de diciembre 2012, el señor Arnoldo Barahona
41 Cortés, Alcalde Municipal; la Licda. Cyntia Ávila Madrigal, del Proceso Licencias Municipales y la
42 Mde. Giselle Ulloa Sasso del Proceso de Asuntos Jurídicos, respondieron conjuntamente todas y cada
43 una de las preguntas formuladas en el documento en cuestión.

44
45 **B.- RECOMENDACIÓN:**

1 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, a la luz de que la información remitida mediante el oficio DA-
2 772-12 supra mencionado, cumple con lo requerido por el señor Darío Schreiber, recomienda
3 plegarse a dicho oficio, y adjuntarlo como respuesta de este Órgano Deliberativo, por lo que estima
4 adecuado se adopte el siguiente acuerdo:

5
6 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 27 y 169 de la
7 Constitución Política, 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional; 11 de la Ley General de la
8 Administración Pública, 12 y 13 del Código Municipal; el oficio DA-772-12 y siguiendo las
9 recomendaciones contenidas en el dictamen N° C-AJ-045-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las
10 cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone:
11 **PRIMERO:** Plegarse al contenido del oficio DA-772-12 de la Administración Municipal con que se
12 respondió la información requerida por el señor Gerardo Darío Schreiber: **SEGUNDO:** Notificar este
13 acuerdo al señor Darío Schreiber adjuntándole copia certificada del oficio DA-772-12, así como
14 copia del extracto pertinente del Dictamen C-AJ-045-12”.

15
16 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
17 unanimidad.

18
19 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
20 Se aprueba por unanimidad.

21
22 **ACUERDO AC-614-12: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
23 **11, 27 y 169 de la Constitución Política, 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional; 11 de la**
24 **Ley General de la Administración Pública, 12 y 13 del Código Municipal; el oficio DA-772-12**
25 **y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen N° C-AJ-045-12 de la Comisión de**
26 **Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta**
27 **decisión, se dispone: PRIMERO:** Plegarse al contenido del oficio DA-772-12 de la
28 **Administración Municipal con que se respondió la información requerida por el señor Gerardo**
29 **Darío Schreiber: SEGUNDO:** Notificar este acuerdo al señor Darío Schreiber adjuntándole
30 **copia certificada del oficio DA-772-12, así como copia del extracto pertinente del Dictamen C-**
31 **AJ-045-12”.** **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

32
33 **Punto dos.** Se conoce documento suscrito por los señores Miguel Sandí Angulo, Hannia Valderrama
34 Garita, Adriana Chavarría Peña y Rodolfo Borbón Sartoresi, vecinos del Cantón quienes presentan
35 consideraciones en relación con la publicación del Reglamento para Menciones Honoríficas.

36
37 **A.- ANTECEDENTES:**

38
39 **1-** Que el día 26 de noviembre 2012, se recibió en la Secretaría Municipal, documento dirigido al
40 Concejo Municipal, suscrito por los señores Miguel Sandí Angulo, Hannia Valderrama Garita,
41 Adriana Chavarría Peña y Rodolfo Borbón Sartoresi, vecinos del Cantón quienes presentan
42 consideraciones en relación con la publicación del Reglamento para Menciones Honoríficas.

43
44 **2-** Que los suscriptores del documento manifiestan temor de “...*que los políticos de oficio que nunca*
45 *faltan, usen las nominaciones para ganarse el favorecimiento de las personas nominadas o de sus*

1 *parientes, en busca de compensaciones de diferente índole, o peor aún, que se excluyan personas*
2 *meritorias de la mención honorífica, en virtud de su filiación política”.*
3

4 **3-** Que los suscriptores consideran que las nominaciones pueden ser gestionadas por cualquier
5 persona o grupo, que podría ser de estudiantes de secundaria, y que “...Debe evitarse que quienes
6 ocupan cargos en el gobierno local o políticos a nivel nacional, presenten solicitudes para evitar la
7 politización de los nombramientos.”
8

9 **4-** Que los suscriptores estiman prudente y demostrativo de alto espíritu patriótico que el estudio de
10 las nominaciones así como la escogencia final, sea atribución exclusiva de la Comisión de Estudio y
11 Nombramiento de Distinción Ciudadana.
12

13 **5-** Que plantean la forma de integración de la Comisión propuesta conjuntamente con pautas de
14 procedimiento.
15

16 **B.- CONSIDERACIONES**

17

18 **1-** Que por imperativo del artículo 169 constitucional, la administración de los intereses y servicios
19 locales en cada cantón, está a cargo de un Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante,
20 integrado por regidores municipales y un alcalde, todos de elección popular.
21

22 **2-** Que en igual sentido se pronuncian los artículos 12 y 13 del Código Municipal, que además le
23 otorga al Concejo Municipal la atribución legal de conferir distinciones honoríficas, de acuerdo con
24 el reglamento que se emita al efecto.
25

26 **3-** Que toda Administración Pública esta sujeta al Principio de Legalidad tutelado por el numeral 11
27 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública. Al respecto para mayor
28 ilustración se transcribe lo dimensionado por el Tribunal Contencioso Administrativo en cuanto a este
29 Principio:
30

31 **“VII- SOBRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD:** *(principio de juridicidad de la administración):*
32 ***Implica que la Administración Pública no actúa cuando quiere, sino cuando exista un principio o***
33 ***norma escrita que así se lo permita. No es libre su actuación, debe de seguir un proceso ya***
34 ***preestablecido por el ordenamiento jurídico, autorizando con ello su actuar. La sujeción principal de***
35 ***la Administración, es que todo acto o comportamiento de la administración que afecte los derechos***
36 ***del particular debe estar autorizado por el ordenamiento jurídico. La administración puede y debe***
37 ***hacer sólo lo que legalmente le está establecido. Permisividad u autorización que tiene rango***
38 ***constitucional y legal conforme lo dispone el artículo 11 de la Carta Magna y desarrolla el mismo***
39 ***numeral de nuestra Ley General de la Administración Pública, por ello se dice que lo que no está***
40 ***autorizado, está prohibido. Como consecuencia de la sumisión de la Administración al***
41 ***ordenamiento jurídico, esta la posibilidad de controlar su conducta, ello por parte del orbe***
42 ***jurisdiccional (Juez) en respeto y aplicación pura y simple también de la máxima constitucional del***
43 ***artículo 49, de manera que el rompimiento de este principio tiene como sanción la responsabilidad***
44 ***del Estado y sus funcionarios, dispuesta en el numeral 9 de nuestra Constitución Política. El bloque***
45 ***de legalidad está compuesto no solo por la ley, sino que en primer lugar por el bloque de***

1 *Constitucionalidad, (derechos y principios constitucionales), además por todas las normas escritas*
2 *(reglamentos, decretos, directrices y otros) y no escritas (costumbres o prácticas administrativas,*
3 *jurisprudencia y principios del derecho que integran aquel ordenamiento). Este principio no puede*
4 *ser obviado por la administración Pública, ya que una actuación realizada fuera del bloque de*
5 *legalidad deviene en ilegal y nula, con las consecuencias naturales, procesales y legales de tal*
6 *declaratoria.” (Tribunal Contencioso Administrativo en sentencia No.0138 expediente No. 06-*
7 *000308-0161-CA) (El resaltado se adicionó)*

8
9 **4-** Que la Ley General de la Administración Pública mediante su artículo 66 refiere que las potestades
10 de imperio y su ejercicio, y los deberes públicos y su cumplimiento, serán irrenunciables,
11 intransmisibles e imprescriptibles.

12
13 **5-** Que en relación con el “peligro...de que los políticos de oficio que nunca faltan, usen las
14 nominaciones para ganarse el favorecimiento de las personas nominadas o... en busca de
15 compensaciones de diferente índole...”. Debe tomarse en cuenta que los integrantes de la Comisión
16 de Asuntos Sociales del “Honorable Concejo Municipal de Escazú”, está conformada por
17 representantes de todos los partidos políticos presentes en dicho Concejo; así como que el artículo 12
18 del reglamento publicado establece:

19
20 *“No podrán otorgarse distinciones a personas físicas o jurídicas que se encuentren en relación*
21 *directa o indirecta de fiscalización respecto de la Corporación Municipal, como tampoco a los*
22 *Jerarcas en ejercicio de éstas y de la misma Municipalidad; ni se tramitarán otorgamientos durante*
23 *los seis meses anteriores a las elecciones nacionales o cantonales.”*

24

25 **C.- RECOMENDACIÓN:**

26
27 Una vez analizados los Antecedentes y Consideraciones de este asunto, concluye esta Comisión de
28 Asuntos Jurídicos, que la estimable propuesta de los señores vecinos en relación con el Reglamento
29 de Menciones Honoríficas de la Municipalidad de Escazú, contiene en su articulado la prevista
30 pertinente a los temores manifestados; así mismo como que por razones de legalidad, este Concejo
31 Municipal se ve inhibido de poder delegar en cualquier otro tipo de “Comisión” las competencias que
32 la Constitución y la Ley le atribuyeron al mismo. Por lo que solamente resta agradecerles la fina
33 participación ciudadana ofrecida en relación con la publicación para consulta pública no vinculante
34 del Reglamento de Menciones Honoríficas de la Municipalidad de Escazú, y manifestarles que en la
35 formación de criterio por parte de la Comisión de Asuntos Sociales podrán ser tomadas en cuenta las
36 pautas ofrecidas en el acápite de la Comisión de Estudio y Nombramientos de la Distinción
37 Ciudadana. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

38
39 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
40 Política; 11 y 66 de la Ley General de la Administración Pública, 12, 13 y 43 del Código
41 Municipal; 12 del Reglamento de Menciones Honoríficas de la Municipalidad de Escazú; y
42 siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen N° C-AJ-045-12 de la Comisión de
43 Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta
44 decisión, se dispone: **PRIMERO:** Expresarle a los señores Miguel Sandí Angulo, Hannia Valderrama
45 Garita, Adriana Chavarría Peña y Rodolfo Borbón Sartoresi, que por razones de legalidad, este

1 Concejo Municipal se ve inhibido de poder delegar en cualquier otro tipo de “Comisión” las
2 competencias que la Constitución y la Ley le atribuyeron al mismo. SEGUNDO: Agradecerle a los
3 citados señores, su fina participación ciudadana ofrecida, en relación con la publicación para consulta
4 pública no vinculante del Reglamento de Menciones Honoríficas de la Municipalidad de Escazú, y
5 manifestarles que en la formación de criterio por parte de la Comisión de Asuntos Sociales podrán ser
6 tomadas en cuenta las pautas ofrecidas en su nota en el acápite de la Comisión de Estudio y
7 Nombramientos de la Distinción Ciudadana. Notifíquese este acuerdo conjuntamente con el extracto
8 pertinente del Dictamen C-AJ-045-12, a los interesados”.

9
10 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
11 unanimidad.

12
13 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
14 Se aprueba por unanimidad.

15
16 **ACUERDO AC-615-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
17 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 66 de la Ley General de la Administración Pública,**
18 **12, 13 y 43 del Código Municipal; 12 del Reglamento de Menciones Honoríficas de la**
19 **Municipalidad de Escazú; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen N° C-AJ-**
20 **045-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como**
21 **fundamento para esta decisión, se dispone: PRIMERO: Expresarle a los señores Miguel Sandí**
22 **Angulo, Hannia Valderrama Garita, Adriana Chavarría Peña y Rodolfo Borbón Sartoresi, que**
23 **por razones de legalidad, este Concejo Municipal se ve inhibido de poder delegar en cualquier**
24 **otro tipo de “Comisión” las competencias que la Constitución y la Ley le atribuyeron al mismo.**
25 **SEGUNDO: Agradecerle a los citados señores, su fina participación ciudadana ofrecida, en**
26 **relación con la publicación para consulta pública no vinculante del Reglamento de Menciones**
27 **Honoríficas de la Municipalidad de Escazú, y manifestarles que en la formación de criterio por**
28 **parte de la Comisión de Asuntos Sociales podrán ser tomadas en cuenta las pautas ofrecidas en**
29 **su nota en el acápite de la Comisión de Estudio y Nombramientos de la Distinción Ciudadana.**
30 **Notifíquese este acuerdo conjuntamente con el extracto pertinente del Dictamen C-AJ-045-12, a**
31 **los interesados”.** **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

32
33 **Punto tres.** Se conoce oficio No. SMI-135-12, suscrito por la Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, en
34 su condición de Secretaria Municipal, mediante el cual hace del conocimiento del Concejo
35 Municipal, que el “PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN Y
36 COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL CANTÓN DE
37 ESCAZÚ”, fue publicado en el diario oficial La Gaceta No. 218 del día lunes 12 de noviembre del
38 2012, para la consulta pública no vinculante por el plazo de diez días a que se refiere el párrafo
39 segundo del artículo 43 del Código Municipal, plazo que se cumplió sin que se hayan presentado
40 observaciones al respecto.

41
42 **A.- ANTECEDENTES:**

43
44 **1-** Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo número AC-493-12, adoptado en la Sesión Ordinaria
45 No. 130, Acta No. 195-12, celebrada el día 22 de octubre del 2012, ordenó la publicación del

1 proyecto de “PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN Y
2 COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL CANTÓN DE
3 ESCAZÚ”, para cumplir con la consulta pública no vinculante que ordena el párrafo segundo del
4 numeral 43 del Código Municipal.

5
6 2- Que al día de hoy, ha transcurrido sobradamente el plazo de diez días hábiles dispuesto por la ley,
7 para recibir observaciones u objeciones al proyecto, sin que ningún interesado se haya opuesto al
8 mismo.

9
10 **B.-RECOMENDACIÓN:**

11
12 En virtud de que se ha cumplido con el mandato legal para la consulta pública no vinculante, sin que
13 se hayan recibido observaciones u objeciones contra el “PROYECTO DE REGLAMENTO PARA
14 LA REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO
15 EN EL CANTÓN DE ESCAZÚ” , esta Comisión de Asuntos Jurídicos, recomienda al distinguido
16 Concejo Municipal, que proceda a pronunciarse sobre el fondo de tal Reglamento, aprobando y
17 publicando para todos los efectos legales pertinentes, tal instrumento. Por lo anterior, esta Comisión
18 recomienda al Concejo Municipal adoptar la siguiente moción:

19
20 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
21 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 incisos c) y d), y 43
22 párrafo segundo del Código Municipal; Transitorio II de la Ley 9047 Ley de Regulación y
23 Comercialización de bebidas con contenido alcohólico; el acuerdo AC-493-12; y siguiendo las
24 recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-045-12 de la Comisión de Asuntos
25 Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión,
26 PRIMERO: Habiéndose cumplido con la consulta pública no vinculante establecida en el párrafo
27 segundo del artículo 43 del Código Municipal, sin que se recibieran observaciones u objeciones, este
28 Concejo Municipal dispone: APROBAR el texto del “REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN Y
29 COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL CANTÓN DE
30 ESCAZÚ”, en los mismos términos en que fuera publicado en el diario oficial La Gaceta No. 218 del
31 lunes 12 de noviembre del 2012. SEGUNDO: Publíquese de manera definitiva dicho reglamento en
32 el diario oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo al
33 señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

34
35 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
36 unanimidad.

37
38 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
39 Se aprueba por unanimidad.

40
41 **ACUERDO AC-616-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
42 **11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración**
43 **Pública, 13 incisos c) y d), y 43 párrafo segundo del Código Municipal; Transitorio II de la Ley**
44 **9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico; el acuerdo**
45 **AC-493-12; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-045-12 de**

1 **la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como**
2 **fundamento para esta decisión, PRIMERO:** Habiéndose cumplido con la consulta pública no
3 **vinculante establecida en el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal, sin que se**
4 **recibieran observaciones u objeciones, este Concejo Municipal dispone: APROBAR el texto del**
5 **“REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON**
6 **CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL CANTÓN DE ESCAZÚ”, en los mismos términos en**
7 **que fuera publicado en el diario oficial La Gaceta No. 218 del lunes 12 de noviembre del 2012.**
8 **SEGUNDO:** Publíquese de manera definitiva dicho reglamento en el diario oficial La Gaceta,
9 **para todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal**
10 **en su despacho, para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**
11

12 **Punto cuatro.** Se conoce oficio No. SMI-136-12, suscrito por la Licda. Ana Parrini Degl Saavedra,
13 en su condición de Secretaria Municipal, mediante el cual hace del conocimiento del Concejo
14 Municipal, que el “PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA OTORGAR
15 AYUDAS TEMPORALES A VECINOS DEL CANTÓN DE ESCAZÚ EN ESTADO DE
16 DESGRACIA O INFORTUNIO”, fue publicado en el diario oficial La Gaceta No. 221 del día jueves
17 15 de noviembre del 2012, para la consulta pública no vinculante por el plazo de diez días a que se
18 refiere el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal, plazo que se cumplió sin que se
19 hayan presentado observaciones al respecto.
20

21 **A.- ANTECEDENTES:**

22

23 **1-** Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo número AC-502-12, adoptado en la Sesión Ordinaria
24 No. 131, Acta No. 197-12, celebrada el día 29 de octubre del 2012, ordenó la publicación del
25 proyecto de reformas que se propusieron al “REGLAMENTO PARA OTORGAR AYUDAS
26 TEMPORALES A VECINOS DEL CANTÓN DE ESCAZÚ EN ESTADO DE DESGRACIA O
27 INFORTUNIO”, específicamente a los artículos 5, 6 bis y 10; para cumplir con la consulta pública no
28 vinculante que ordena el párrafo segundo del numeral 43 del Código Municipal.
29

30 **2-** Que al día de hoy, ha transcurrido sobradamente el plazo de diez días hábiles dispuesto por la ley,
31 para recibir observaciones u objeciones al proyecto, sin que ningún interesado se haya opuesto al
32 mismo.
33

34 **B.-RECOMENDACIÓN:**

35

36 En virtud de que se ha cumplido con el mandato legal para la consulta pública no vinculante, sin que
37 se hayan recibido observaciones u objeciones contra el “PROYECTO DE REFORMAS AL
38 REGLAMENTO PARA OTORGAR AYUDAS TEMPORALES A VECINOS DEL CANTÓN DE
39 ESCAZÚ EN ESTADO DE DESGRACIA O INFORTUNIO”, esta Comisión de Asuntos Jurídicos,
40 recomienda al distinguido Concejo Municipal, que proceda a pronunciarse sobre el fondo de tales
41 reformas, aprobando y publicando para todos los efectos legales pertinentes, las mismas. Por lo
42 anterior, esta Comisión recomienda al Concejo Municipal adoptar la siguiente moción:
43

44 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
45 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 incisos c) y d), y 43

1 párrafo segundo del Código Municipal; el acuerdo AC-502-12 y siguiendo las recomendaciones
2 contenidas en el dictamen número C-AJ-045-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace
3 suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, PRIMERO: Habiéndose
4 cumplido con la consulta pública no vinculante establecida en el párrafo segundo del artículo 43 del
5 Código Municipal, sin que se recibieran observaciones u objeciones, este Concejo Municipal
6 dispone: APROBAR el texto de las “REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 5, 6 BIS Y 10 DEL
7 REGLAMENTO PARA OTORGAR AYUDAS TEMPORALES A VECINOS DEL CANTÓN DE
8 ESCAZÚ EN ESTADO DE DESGRACIA O INFORTUNIO”, en los mismos términos en que fuera
9 publicado en el diario oficial La Gaceta No. 221 del jueves 15 de noviembre del 2012. SEGUNDO:
10 Publíquese de manera definitiva dichas reformas a los artículos 5, 6bis y 10 del citado reglamento en
11 el diario oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo al
12 señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

13
14 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
15 unanimidad.

16
17 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
18 Se aprueba por unanimidad.

19
20 **ACUERDO AC-617-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
21 **11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración**
22 **Pública, 13 incisos c) y d), y 43 párrafo segundo del Código Municipal; el acuerdo AC-502-12 y**
23 **siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-045-12 de la Comisión**
24 **de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta**
25 **decisión, PRIMERO: Habiéndose cumplido con la consulta pública no vinculante establecida**
26 **en el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal, sin que se recibieran observaciones**
27 **u objeciones, este Concejo Municipal dispone: APROBAR el texto de las “REFORMAS A LOS**
28 **ARTÍCULOS 5, 6 BIS Y 10 DEL REGLAMENTO PARA OTORGAR AYUDAS**
29 **TEMPORALES A VECINOS DEL CANTÓN DE ESCAZÚ EN ESTADO DE DESGRACIA O**
30 **INFORTUNIO”, en los mismos términos en que fuera publicado en el diario oficial La Gaceta**
31 **No. 221 del jueves 15 de noviembre del 2012. SEGUNDO: Publíquese de manera definitiva**
32 **dichas reformas a los artículos 5, 6 bis y 10 del citado reglamento en el diario oficial La Gaceta,**
33 **para todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal**
34 **en su despacho, para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

35
36 **Punto cinco.** Se conoce documento suscrito por la Licda Paola Mora Tumminelli en respuesta a lo
37 solicitado mediante Acuerdo AC-582-12.

38
39 **A.- ANTECEDENTES:**

40
41 **1-** Que este Concejo Municipal siendo garantista de los derechos de la administrada, mediante
42 Acuerdo AC-582-12 se acordó en lo pertinente: “*DE PREVIO a contestar la solicitud de la señora*
43 *Paola Mora Tumminelli, en cuanto a lo pertinente al Concejo Municipal, se sirva la misma aportar*
44 *en el plazo de tres días hábiles, documento idóneo que la acredite como apoderada especial de la*
45 *señora Magdalena Enriquez y/o de los vecinos de la Urbanización Las Brujas, así como la prueba de*

1 *los delitos denunciados de tráfico de influencias y favorecimiento...*

2
3 **2-** Que en el documento en conocimiento refiere que *“el poder especial solicitado... fue recibido por*
4 *el despacho del señor Alcalde...De acuerdo a la ley de simplificación de trámites no sería necesario*
5 *presentar dicho poder **DOS VECES**...En dicho poder se me otorgan las facultades suficientes para*
6 *realizar cualquier acto, inclusive interponer denuncias, y no como lo indicó absurdamente el señor*
7 *Alcalde en donde archivó las gestiones, y nos solicitó un **poder especial “administrativo”**, aún y*
8 *cuando en nuestro ordenamiento DICHO PODER PROPIAMENTE NO EXISTE...”*

9
10 **3-** Que adjuntó copia de documento presentado ante el Despacho del Alcalde en el cual hace
11 referencia de que lo suscribe como *“...abogada en mi condición de apoderada judicial de la señora*
12 *Magdalena Enríquez Matarrita....”*

13
14 **4-** Que el artículo 1256 del Código Civil establece: *“El poder especial para determinado acto*
15 *jurídico judicial o extrajudicial, sólo faculta al mandatario para el acto o actos especificados en el*
16 *mandado sin que pueda extenderse ni aun a aquellos que pudieren considerarse como consecuencia*
17 *natural de los que el apoderado esté encargado de ejecutar”.*

18
19 **5-** Que se extrae de la doctrina contenida en dicho precepto legal, que el mandato especial se
20 constriñe a aquél otorgado para la gestión de solamente uno o algunos negocios del mandante. De esa
21 misma manera, por exclusión, también se ha considerado como mandato especial a aquél que cubre
22 facultades que no son propias del mandato general. Por norma general se ha señalado que el mandato
23 especial debe ser interpretado de manera restringida por su naturaleza misma. Por tanto, las
24 facultades otorgadas al mandatario deben ser estipuladas expresamente, con la finalidad de que no sea
25 necesario tener que hacer interpretaciones o analogías con respecto a las capacidades concedidas. Es
26 más, ni siquiera se deben presumir actos que son consecuencia natural de los que sí están autorizados.
27 Simplemente el mandatario se debe limitar a ejecutar los actos que le son encargados expresamente.
28 De donde es fácilmente extraíble que si un poder especial es judicial, su ratio competencial está
29 delimitada a la sede judicial, ergo fuera de tal sede deviene en inexistente.

30
31 **6-** Que habiéndose vencido el plazo otorgado para que la Licda. Mora acreditara su legitimación
32 mediante presentación de poder especial idóneo, se tiene por no presentado el mismo.

33
34 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
35 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 1256 del Código Civil; del Código
36 Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-045-12 de la
37 Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para
38 esta decisión, se dispone: RECHAZAR AD PORTAS la solicitud de la señora Paola Mora
39 Tumminelli, toda vez que habiéndosele otorgado plazo para que acreditara su legitimación mediante
40 presentación de poder especial idóneo, vencido el plazo se tiene por no presentado el mismo.
41 Notifíquese este acuerdo a la señora Mora Tumminelli conjuntamente con el extracto correspondiente
42 del Dictamen C-AJ-043-012”.

43
44 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
45 unanimidad.

1 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
2 Se aprueba por unanimidad.

3
4 **ACUERDO AC-618-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
5 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública;**
6 **1256 del Código Civil; del Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el**
7 **dictamen número C-AJ-045-12 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este**
8 **Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: RECHAZAR AD**
9 **PORTAS la solicitud de la señora Paola Mora Tumminelli, toda vez que habiéndosele otorgado**
10 **plazo para que acreditara su legitimación mediante presentación de poder especial idóneo,**
11 **vencido el plazo se tiene por no presentado el mismo. Notifíquese este acuerdo a la señora Mora**
12 **Tumminelli conjuntamente con el extracto correspondiente del Dictamen C-AJ-043-012”.**
13 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

14
15 **Punto seis.** Se conoce Oficio AL-1359-12 del Despacho del Alcalde con que se remite el Dictamen
16 DAJ-166-12 conjuntamente con los expedientes administrativos, mediante el que se analizó la
17 solicitud de “Explotación de Licencia de Licores No. 51” para el Distrito San Rafael incoada por
18 “CONCEPTOS CASUALES DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica
19 número 3-101-657704, para ser explotada en su local comercial denominado “BW BUFFALO
20 WINGS” con licencia comercial No. 03-7167, situado en el CENTRO COMERCIAL PLAZA
21 TEMPO, locales 10 y 11, en el distrito San Rafael de Escazú.

22
23 **A.- ANTECEDENTES:**
24
25 Que dicho oficio fue conocido por los regidores integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos
26 quienes mediante “moción con dispensa de trámite” motivaron la adopción del acuerdo AC-606-12
27 con que se acordó: “.AUTORIZAR LA EXPLOTACIÓN DE LA LICENCIA DE LICORES NUMERO
28 51 del Distrito de San Rafael, promovida por la sociedad denominada “CONCEPTOS CASUALES
29 DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA” con cédula jurídica No. 3-101-657704, para ser
30 explotada en su local comercial denominado “BW BUFFALO WINGS” con licencia comercial No.
31 03-7167...”

32
33 **B.-RECOMENDACIÓN:**
34
35 Que por haberse conocido y resuelto mediante la moción citada, que generó acuerdo del Concejo
36 Municipal, deviene en innecesario pronunciarse al respecto.

37
38 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron votados unánime y positivamente por
39 los miembros presentes de esta comisión.

40
41 Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas de la misma fecha arriba indicada.

42
43 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración C-GA-83-12.**

44
45 Al ser las 8:30 horas del día jueves 6 de diciembre de 2012, se inicia la sesión de esta Comisión con

1 la asistencia de las siguientes personas: ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ,
2 COORDINADORA, IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, SECRETARIA y ANA CALDERON
3 ROLDAN, Asesora de la Comisión. Se procede a conocer de los siguientes asuntos:

4
5 **Punto uno.** Se recibe y conoce oficio número CRI-132-2012, suscrito por la Licda. Rocío Barrientos
6 Solano, por el cual consulta criterio en relación con el expediente 18.563, "Ley de aprobación del
7 acuerdo por el que se establece una asociación entre Centroamérica, por un lado, y la unión Europea
8 y sus estados miembros, por otro; y la aprobación por parte de la república de Costa Rica de la
9 enmienda al artículo XXI de la convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas
10 de Fauna y Flora Silvestres, adoptada en reunión extraordinaria de la conferencia de las partes, en
11 Gaborone, Botswana, el 30 de abril de 1983.

12
13 En la exposición de motivos se indica que, si bien las relaciones de nuestro país con la Unión
14 Europea en el ámbito comercial se han desarrollado exitosamente al amparo del Sistema
15 Generalizado de Preferencias (SGP Plus), la cobertura de este régimen es limitada, condicional y su
16 aplicación no es de carácter permanente. Por ello, se consideró como un objetivo clave de la política
17 comercial costarricense el establecer un marco de reglas claras que contemple obligaciones y
18 derechos recíprocos y permanentes en el tiempo, a fin de brindar mayor certeza jurídica a la relación
19 con este importante socio estratégico.

20
21 Lo que se presenta en este proyecto, es un Acuerdo de Asociación que contribuirá mediante sus tres
22 componentes principales (diálogo político, cooperación y comercio) a consolidar, profundizar y
23 diversificar la actual relación en ámbitos de interés común, sobre la base de objetivos, valores y
24 principios compartidos y el respeto mutuo. Su adopción permitirá emprender una nueva fase de
25 relaciones con este socio, más profunda, moderna y permanente en el tiempo.

26
27 En cuanto su estructura, el Acuerdo de Asociación establece 5 partes: disposiciones generales e
28 institucionales, diálogo político, cooperación, comercio y disposiciones finales.

29
30 Estas partes se subdividen en 25 títulos, cubriendo temas relacionados, entre otros, con: democracia;
31 derechos humanos y buena gobernanza; justicia, libertad y seguridad; desarrollo social y cohesión
32 social; medio ambiente, desastres naturales y cambio climático; desarrollo económico y comercial;
33 integración regional; cultura y cooperación audiovisual; sociedad del conocimiento; comercio.

34
35 El Acuerdo también prevé una coordinación extensiva de posiciones con vistas a desarrollar y
36 defender valores e iniciativas comunes ante los foros internacionales, incluyendo el ámbito de la
37 política exterior y de seguridad.

38
39 Entre los posibles ámbitos de cooperación se incluyen temas como la democracia, los derechos
40 humanos, la justicia y la seguridad, el desarrollo social y la cohesión social, así como el
41 medioambiente y el desarrollo sostenible y la cooperación económica y comercial.

42
43 Además, el componente **comercial** del Acuerdo de Asociación fortalece el engranaje comercial
44 costarricense, cuyo objetivo es insertar a Costa Rica en una economía internacional cada vez más
45 globalizada y dinámica.

1 La aprobación del Acuerdo consolidará, incrementará y mejorará el acceso de las exportaciones
2 costarricenses a un mercado europeo compuesto por 27 países y aproximadamente 500 millones de
3 consumidores, permitirá aumentar la oferta exportable de bienes y servicios, promoverá los flujos del
4 comercio de bienes, servicios e inversión y colaborará con nuestros esfuerzos por diversificar
5 mercados. Adicionalmente, creará un marco jurídico estable y un ambiente propicio para la inversión
6 nacional y extranjera en Costa Rica.

7
8 Por otra parte, el proyecto de ley incluye una serie de disposiciones específicas que facilitan la
9 implementación de las obligaciones del Acuerdo. Dentro de ellas, se encuentra la aprobación de la
10 “Enmienda al Artículo XXI de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies
11 Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”, adoptada en reunión extraordinaria de la conferencia de las
12 Partes, en Gaborone, Botswana, el 30 de abril de 1983, que es un compromiso derivado del Acuerdo
13 de Asociación.

14
15 Se incluyen en este proyecto dos artículos. El primero, establece un Consejo de Puestos Fronterizos
16 Terrestres que funcione como una instancia de coordinación permanente entre la pluralidad de
17 entidades que ejercen competencias específicas en tales puestos fronterizos.

18
19 El segundo propone la creación de tributos por concepto del uso de los puestos fronterizos terrestres
20 con el objetivo de sufragar sus costos de operación, conservación y ampliación. En el corto plazo,
21 esta medida permitirá financiar obras para atender los requerimientos del Acuerdo y la integración
22 económica regional; en el largo plazo, permitirá que el país disponga de condiciones para aumentar
23 su competitividad en materia de comercio internacional.

24
25 Finalmente, este proyecto incluye un artículo que establece la representación de Costa Rica ante la
26 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), mediante el Ministerio de
27 Comercio Exterior.

28
29 En lo que compete a las Municipalidades, el Consejo de Puestos Fronterizos Terrestres, cuando las
30 circunstancias lo ameriten, convocará a las sesiones del Consejo a las municipalidades en cuya
31 jurisdicción se ubiquen los puestos fronterizos terrestres, al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y
32 al Instituto Costarricense de Turismo (ICT).

33
34 Igualmente se crean los siguientes tributos:

35
36 1) Cinco dólares estadounidenses (US\$ 5,00), cuyo contribuyente será toda persona física que salga
37 del territorio nacional por un puesto fronterizo terrestre.

38
39 2) Veinticinco dólares estadounidenses (US\$ 25,00), cuyo contribuyente será el declarante en cada
40 declaración aduanera de exportación que ampare mercancías destinadas a salir del país por un puesto
41 fronterizo terrestre.

42
43 Un 4% del total recaudado por ambos tributos se girará a las municipalidades de los cantones en cuya
44 jurisdicción se ubiquen los pasos fronterizos terrestres, en forma proporcional a lo recaudado por el
45 puesto fronterizo ubicado en la jurisdicción correspondiente a cada municipalidad.

1 Una vez analizado dicho proyecto de ley, esta Comisión acuerda que en lo que respecta al segundo
2 punto del proyecto, la creación de un tributo por concepto de salida del país por vía terrestre, vendrá a
3 beneficiar los puestos fronterizos que han estado abandonados durante muchos años y permitirá a las
4 municipalidades donde se ubiquen dichos puestos, una mejora en sus ingresos. Esto a la larga les
5 permitirá desarrollar más y mejores obras de infraestructura, en cantones que tradicionalmente
6 presentan bajos presupuestos.

7
8 Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

9
10 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
11 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código
12 Municipal, se dispone: **PRIMERO:** Externar el criterio positivo de esta Municipalidad en cuanto al
13 proyecto "Ley de aprobación del acuerdo por el que se establece una asociación entre Centroamérica,
14 por un lado, y la unión Europea y sus estados miembros, por otro; y la aprobación por parte de la
15 república de Costa Rica de la enmienda al artículo XXI de la convención sobre el Comercio
16 Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, adoptada en reunión
17 extraordinaria de la conferencia de las partes, en Gaborone, Botswana, el 30 de abril de 1983",
18 expediente 18.563. Sin embargo consideramos que la participación de las municipalidades en cuya
19 jurisdicción existan puestos fronterizos terrestres dentro del Consejo de Puestos Fronterizos
20 Terrestres, debe ser permanente y no eventual como se indica en el proyecto. Comuníquese este
21 acuerdo a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Internacionales y de Comercio Exterior de la
22 Asamblea Legislativa”.

23
24 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
25 unanimidad.

26
27 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
28 Se aprueba por unanimidad.

29
30 **ACUERDO AC-619-12: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
31 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración
32 Pública, 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: **PRIMERO:** Externar el criterio positivo
33 de esta Municipalidad en cuanto al proyecto "Ley de aprobación del acuerdo por el que se
34 establece una asociación entre Centroamérica, por un lado, y la unión Europea y sus estados
35 miembros, por otro; y la aprobación por parte de la república de Costa Rica de la enmienda al
36 artículo XXI de la convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de
37 Fauna y Flora Silvestres, adoptada en reunión extraordinaria de la conferencia de las partes, en
38 Gaborone, Botswana, el 30 de abril de 1983”, expediente 18.563. Sin embargo consideramos
39 que la participación de las municipalidades en cuya jurisdicción existan puestos fronterizos
40 terrestres dentro del Consejo de Puestos Fronterizos Terrestres, debe ser permanente y no
41 eventual como se indica en el proyecto. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente
42 Especial de Asuntos Internacionales y de Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa”.

43 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

44
45 **Punto dos.** Se recibe y conoce oficio número CG-296-2012, suscrito por la señora Rosa María

1 Campos, Jefa de Area de la Asamblea Legislativa, por el cual consulta el criterio de esta
2 Municipalidad sobre el proyecto de ley “Reforma de los artículos 13 inciso f), 51 y 52 del Código
3 Municipal número 7794, de 30 de abril de 1998.”, expediente número 18.561.

4
5 Con este proyecto se pretende reformar el inciso f) del artículo 13 y los artículos 51 y 52 del Código
6 Municipal, con el objetivo de que el nombramiento del contador municipal sea potestad del Alcalde
7 de la respectiva municipalidad, por ser este un funcionario eminentemente administrativo.

8
9 Se indica que con la entrada en vigencia de la Ley General de Control Interno, todas las
10 municipalidades del país deben contar con auditor, quedando sin efecto lo señalado en el artículo 51
11 del Código Municipal, que permitía prescindir de ese funcionario si los ingresos municipales anuales
12 no superaban los cien millones de colones.

13
14 Se establece en la exposición de motivos que el nombramiento y remoción del Contador por el
15 Concejo Municipal, genera en las municipalidades una gran preocupación, dado que las funciones
16 propias del contador son eminentemente administrativas, definidas en las leyes y en las disposiciones
17 menores promulgadas por la misma municipalidad e incluso por la Contraloría General de la
18 República, al punto de que dependen para su ejercicio de la intervención del Alcalde Municipal.

19
20 Se indica que la Contraloría General de la República considera pertinente la iniciativa.

21
22 La modificación propuesta sería en el siguiente sentido:

23
24 “**Artículo 13.-** [...] f) Nombrar y remover al auditor y al secretario del concejo”.

25
26 “**Artículo 51.-** Cada municipalidad tendrá un contador que será nombrado por la administración por
27 tiempo indefinido y solo podrá ser suspendido o destituido por justa causa, de conformidad con el
28 procedimiento establecido en los artículos 150 y siguientes de este Código. El contador debe cumplir
29 con los requisitos establecidos para el desempeño de su cargo”.

30
31 “**Artículo 52.-** Cada municipalidad contará con un auditor nombrado por el Concejo por tiempo
32 indefinido, a quien le corresponderá ejercer las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los
33 servicios o las obras de gobierno y de los presupuestos, así como las obras que les asigne el Concejo.
34 Cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de los órganos administrativos, la
35 municipalidad solicitará al Concejo su intervención. El auditor solo podrá ser suspendido o destituido
36 de su cargo por justa causa, mediante acuerdo adoptado con una votación no menor a los dos tercios
37 del total de regidores que integran el concejo, previa formación de expediente, con suficiente
38 oportunidad de audiencia y defensa en su favor”.

39
40 Una vez analizado este proyecto, consideramos que lleva la razón la proponente, en el tanto el
41 contador ejerce efectivamente labores propias de la Administración Municipal y debe estar adscrito a
42 ésta. Sin embargo, igualmente consideramos que debe darse una reforma en el Código Municipal, en
43 donde se incluya dentro de los nombramientos y remociones que realiza el Concejo, la de su Asesor
44 Legal.

45

1 Esto por cuanto resulta pertinente por las funciones propias que tiene el Concejo y por su especial
2 conformación, que sea éste quien designe a su propio Asesor. El hecho de que el nombramiento del
3 Asesor y su remoción sea competencia del Alcalde, podría considerarse como una intromisión en las
4 labores del órgano colegiado.

5
6 Por lo anterior se acuerda:

7
8 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
9 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código
10 Municipal, se dispone: **PRIMERO:** Externar el criterio positivo de esta Municipalidad en cuanto al
11 proyecto de ley “Reforma de los artículos 13 inciso f), 51 y 52 del Código Municipal número 7794,
12 de 30 de abril de 1998.”, expediente número 18.561. Sin embargo se considera que debe darse una
13 reforma para incluir dentro de los nombramientos y remociones que realiza el Concejo Municipal, de
14 conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 inciso f) del Código Municipal, al Asesor Legal del
15 Concejo, por las características propias que ejerce dentro de la estructura municipal. Comuníquese
16 este acuerdo a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local
17 Participativo de la Asamblea Legislativa”.

18
19 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
20 unanimidad.

21
22 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
23 Se aprueba por unanimidad.

24
25 **ACUERDO AC-620-12: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
26 **11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración**
27 **Pública, 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO:** Externar el criterio positivo
28 **de esta Municipalidad en cuanto al proyecto de ley “Reforma de los artículos 13 inciso f), 51 y**
29 **52 del Código Municipal número 7794, de 30 de abril de 1998.”, expediente número 18.561. Sin**
30 **embargo se considera que debe darse una reforma para incluir dentro de los nombramientos y**
31 **remociones que realiza el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13**
32 **inciso f) del Código Municipal, al Asesor Legal del Concejo, por las características propias que**
33 **ejerce dentro de la estructura municipal. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente**
34 **Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa”.**
35 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

36
37 **Punto tres.** Se recibe y conoce oficio número CG-302-2012, suscrito por la señora Rosa María
38 Campos, Jefa de Area de la Asamblea Legislativa, por el cual consulta criterio en relación con el
39 proyecto “Adición de un párrafo final al artículo 75 del Código Municipal, ley número 7794 del 27
40 de abril de 1998 y sus reformas”, expediente número 18.557.

41
42 Se indica que el artículo 75 inciso d) del Código Municipal, establece que las personas físicas o
43 jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles están obligadas a
44 construir aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento. Además, la misma norma establece
45 que si las personas obligadas incumplen con su deber, la municipalidad está facultada para construir o

1 reparar directamente la acera, y cobrar al propietario o poseedor del inmueble, el costo efectivo de la
2 obra, quedando aquel obligado a hacer los reembolsos dentro de los ocho días hábiles siguientes, so
3 pena de pagar una multa del 50% del valor de la obra.

4
5 También estará obligada la municipalidad a suplir la inacción del propietario, cuando tenga noticia de
6 cualquier situación de peligro relacionada en este caso, con el estado o inexistencia de una acera, sin
7 perjuicio de cobrar el precio efectivo de la obra.

8
9 De acuerdo a la exposición de motivos, la norma no contempla el caso de aquellos propietarios o
10 poseedores que carecen de recursos económicos para construir por su cuenta o reparar las aceras en
11 mal estado. Si la Municipalidad lo hace, el municipio verá más comprometida su situación económica,
12 pues quedará sujeto a una multa del 50% del valor de la obra, más los intereses moratorios
13 correspondientes.

14
15 La reforma propuesta lo sería en el siguiente sentido:

16
17 **“Artículo 75.-** De conformidad con el Plan Regulador Municipal, las personas físicas o jurídicas,
18 propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes
19 obligaciones: [...] En todo caso y de manera excepcional, se autoriza a la municipalidad a asumir por
20 cuenta propia, la construcción o mantenimiento de las aceras cuando se demuestre, mediante un
21 estudio socioeconómico, que los propietarios o poseedores por cualquier título, carecen de recursos
22 económicos suficientes para emprender la obra y cuando la inexistencia o mal estado de la acera,
23 ponga en peligro la seguridad e integridad o se limite la accesibilidad de los peatones”.

24
25 Una vez analizado este proyecto, estimamos que efectivamente debe darse una reforma para aquellos
26 casos en que efectivamente exista un impedimento de los y las municipales de construir las aceras
27 frente a sus propiedades, por motivos económicos.

28
29 Sin embargo, la iniciativa propuesta no es la más acertada. En primer término porque no se
30 establecen los parámetros para determinar cuándo se está en presencia de la carencia de recursos,
31 pues podría ser que esta situación sea sólo temporal y no obsta para que, con el transcurso del tiempo
32 se pueda dar el cumplimiento.

33
34 Por otra parte, en las municipalidades que cuentan con recursos no había mayor problema para
35 asumir la responsabilidad de los y las municipales, pero en aquéllas cuyos ingresos son muy limitados,
36 se vería comprometida su situación.

37
38 Coincidentemente, en muchas municipalidades con bajos presupuestos, los ingresos de los y las
39 municipales son muy escasos, por lo que, asumir esta obligación, implicaría destinar recursos de otros
40 servicios u obras de infraestructura.

41
42 Podría pensarse más bien en un mecanismo para que las municipalidades estén en capacidad de
43 asumir las obras y posteriormente trasladarles el costo a los ciudadanos y ciudadanas con bajos
44 recursos en forma prorrateada, sin la aplicación de una multa, como ocurre actualmente.

45

1 Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:
2

3 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
4 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso i) del Código
5 Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio negativo de esta Municipalidad en cuanto al
6 proyecto de ley “Adición de un párrafo final al artículo 75 del Código Municipal, ley número 7794
7 del 27 de abril de 1998 y sus reformas”, expediente número 18.557. Considera este Concejo que más
8 bien debería pensarse en un mecanismo para los y las munícipes que tengan una imposibilidad
9 económica de construir las aceras, de manera tal que se autorice a las municipalidades a construir las
10 obras y trasladarles el costo en forma prorrateada en los recibos posteriores correspondientes, sin la
11 aplicación de multa alguna. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente Especial de
12 Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa”.

13
14 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
15 unanimidad.

16
17 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
18 Se aprueba por unanimidad.

19
20 **ACUERDO AC-621-12: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
21 **11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración**
22 **Pública, 13 inciso i) del Código Municipal, se dispone: PRIMERO: Externar el criterio**
23 **negativo de esta Municipalidad en cuanto al proyecto de ley “Adición de un párrafo final al**
24 **artículo 75 del Código Municipal, ley número 7794 del 27 de abril de 1998 y sus reformas”,**
25 **expediente número 18.557. Considera este Concejo que más bien debería pensarse en un**
26 **mecanismo para los y las munícipes que tengan una imposibilidad económica de construir las**
27 **aceras, de manera tal que se autorice a las municipalidades a construir las obras y trasladarles**
28 **el costo en forma prorrateada en los recibos posteriores correspondientes, sin la aplicación de**
29 **multa alguna. Comuníquese este acuerdo a la Comisión Permanente Especial de Asuntos**
30 **Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa”. DECLARADO**
31 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

32
33 Sin más asuntos que tratar, se termina la sesión de esta comisión a las once horas del mismo día
34 arriba indicado.

35
36 **ARTÍCULO VI. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.**

37
38 No se presenta el informe, por lo que el Presidente Municipal continúa con el siguiente punto en el
39 orden del día.

40
41 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

42
43 La síndica Luzmilda Matamoros se refiere a un árbol en la calle Jaboncillo que está por caerse y
44 sobre el cual el señor Carlos Fernández le indicó que ya había hablado con el Alcalde. Indica que en
45 la calle al costado del Liceo, donde se está colocando tubería, hacen falta las tapas de alcantarilla.

1 El regidor Kenneth Pérez señala que hay una universidad privada que está muy interesada en que sus
2 estudiantes de arquitectura realicen su trabajo comunal en esta Municipalidad para realizar diseños de
3 específicos que se necesiten. Considera que esto se puede aprovechar para sacar adelante varios
4 proyectos que tiene la Municipalidad.

5
6 El Alcalde Municipal solicita al regidor Pérez comunicarse con su secretaria para que le remita el
7 formulario que se requiere para iniciar el procedimiento para trabajos comunales.

8
9 El regidor Kenneth Pérez se refiere al terreno ubicado frente a Plaza Atlantis en el distrito de San
10 Rafael, en el cual la Municipalidad en algún momento estuvo interesada para construir un parque y
11 que ahora está en venta. Considera importante que la Municipalidad valore la posibilidad de adquirir
12 esa propiedad.

13
14 El Alcalde Municipal menciona que hay una iniciativa de un grupo de vecinos y vecinas tendiente a
15 desarrollar una campaña de recolección de fondos para la compra de ese terreno, con la cual la
16 Municipalidad está colaborando. Añade que ya se solicitó el avalúo al Ministerio de Hacienda.

17
18 El regidor Daniel Langlois comenta que luego de las mejoras que la Municipalidad ha hecho en las
19 calles del cantón, se ha instalado una gran cantidad de reductores de velocidad y menciona como
20 ejemplo la Calle El Convento. Consulta si eso estaba planificado de esa manera. Por otra parte, indica
21 que frente al Cementerio Zúñiga hace varios meses se colocaron unas varillas de metal al parecer
22 para construir una tapia, lo cual podría resultar peligroso. Indica que él hizo el comentario al
23 departamento de obra hace algún tiempo, pero aún no se ha hecho nada.

24
25 Sin más asuntos que tratar, se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las veinte horas con
26 veintiséis minutos.

27

28

29

30

31

32 *Sr. Max Gamboa Zavaleta*

33 *Presidente Municipal*

34

35 *hecho por: hpcs*

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra
Secretaria Municipal